

USUARIO **sga3**

ASUNTO **Acta J.G.L de 3 de noviembre de 2023**

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	1/172



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 3 de noviembre de 2023**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 3 de noviembre de 2023 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.
---	--

Preside la sesión la primera teniente de alcalde Sra. Sebastián Pérez, por ausencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	2/172	

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La **Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Aprobar las actas de las sesiones celebradas el día 27 (ordinaria) y 31 (extraordinaria) de octubre de 2023.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE GASTOS 2023-3-PACTO DE ESTADO 23-24. (EXPEDIENTE 2023/MCA 01/000068).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, que dice literalmente:

“El día 20 de julio de 2023 se publica en el BOE la Resolución de 17 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2023.

En dicha resolución se resuelve en primer lugar, formalizar la distribución del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 para cada una de las entidades locales que figuran en el anexo de la presente resolución.

*En dicho Anexo “Distribución de fondos a Ayuntamientos 2023”, se concede al Ayuntamiento de Fuenlabrada la cantidad de **93.413,86 euros**. Se ha contabilizado el CIC correspondiente (CIC nº 2023.1.0015958.000), así como su ingreso efectivo (DRI nº 2023.1.0015985.000).*

Según la Resolución, estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre “..Los municipios deberán destinar los fondos que reciban, de conformidad con el ámbito material de competencias para la realización de actuaciones contra la violencia de género atribuidas en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la ejecución de programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que desarrollen las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	3/172



entidades locales en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, de acuerdo con las medidas del Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, y del Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, aprobado por el Senado, en su sesión plenaria del 13 de septiembre de 2017.”

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre 1 de julio de 2023 y 30 de junio de 2024.

Una vez finalizado el período de ejecución, las actuaciones deberán justificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, teniendo como fecha límite de presentación de documentación el día 30 de septiembre de 2024.

En los presupuestos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2023, se contempló crédito inicial para la ejecución de este Proyecto por importe previsto de **37.826,71 euros** contabilizados en la aplicación presupuestaria 2022-5021-23153-22799 (Doc. Contable de Movimiento de Crédito Inicial nº 2023.2.0001684.000). Sin embargo, al haberse incrementado la cantidad a percibir por este Ayuntamiento para la ejecución del Pacto de Estado para el periodo 2023-2024 hasta los **93.413,86 euros**, se hace necesario realizar una Generación de Crédito por la diferencia, **55.587,15 euros**.

Por lo tanto, procede aprobar el Proyecto de Gasto, con el siguiente detalle:

2023-3-PACTO ESTADO VIOLENCIA 23-24				RESOLUCION 17 de julio 2023 Secretaria de estado de igualdad y contra la violencia de genero					
2023.00000013									
Subv. 2023.0000011									
	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df	
5021-23153-22799	2023	93.413,86	0,00	0,00	42090	1,00	93.413,86	0,00	0,00
		Acum	0,00	0,00					
total		93.413,86	0,00	0,00			93.413,86	0,00	

En base a los antecedentes anteriores, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 25 de las vigentes Bases de Ejecución, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	4/172



PRIMERO: Aprobar la imputación del **Movimiento de Crédito Inicial nº 2023.2.0001684.000** por importe de **37.826,71 euros** al Proyecto de Gasto “2023-3-PACTO DE ESTADO VIOLENCIA 23-24” (Refª. 2023.0000013).

SEGUNDO: Aprobar la modificación Presupuestaria mediante **GENERACIÓN DE CRÉDITO EXP Nº 2023/MCA_01/000068**, por importe de **55.587,15 euros**, conforme al detalle siguiente:

Aplicación Presupuestaria de Gasto:

Aplicación	Denominación	Proyecto de Gasto	Importe
5021-23153-22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	2023-3-PACTO DE ESTADO VIOLENCIA 23-24 (Refª. 2023.0000013)	55.587,15 €

Estado de ingresos. Concepto presupuestario que genera crédito:

Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
5021-42090	Transferencias Ctes. Admón. Del Estado	55.587,15 €

Fuente de Financiación:

Ingreso recibido en este Ayuntamiento para la ejecución del Pacto de Estado durante el periodo 2023-2024, si bien, al haberse contemplado en los presupuestos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2023, crédito inicial para la ejecución de este Proyecto por importe previsto de **37.826,71 euros** contabilizados en la aplicación presupuestaria 2023-5021-23153-22799 (Doc. Contable de Movimiento de Crédito Inicial nº 2023.2.0001684.000), se generará por la diferencia (**55.587,15 euros**) hasta los **93.413,86 euros** finalmente concedidos.

DRI	Concepto de Ingresos	Proyecto de Gasto	Importe
2023.1.0015985.000	5021-42090	2023-3-PACTO DE ESTADO VIOLENCIA 23-24 (Refª. 2023.0000013)	93.413,86 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	5/172



TERCERO: Aprobar la definición del Proyecto de Gastos “2023-3-PACTO DE ESTADO VIOLENCIA 23-24” (Refª 2023.0000013) según detalle:

2023-3-PACTO ESTADO VIOLENCIA 23-24				RESOLUCION 17 de julio 2023 Secretaria de estado de igualdad y contra la violencia de gener					
2023.00000013									
Subv. 2023.0000011									
		Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df
5021-23153-22799	2023	93.413,86	0,00	0,00	42090	1,00	93.413,86	0,00	0,00
		Acum		0,00					
				0,00					
	total	93.413,86	0,00	0,00			93.413,86	0,00	

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.-ANULACIÓN DE SALDO CONTABLE DE DISTINTAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CIFE, PMD Y PMC. (EXPEDIENTE 2022/000360).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por Lorena Ruiz Miguel, Técnico de Infraestructuras y con el VºBº de Ángel Gil Blázquez, Director general de Seguridad y Organización Municipal, Gonzalo López Martínez, Director General de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	6/172



Coordinación Territorial y Educación, Álvaro Revilla, Director del Área Social, Magdalena López Herrador, Directora-Gerente del CIFE y Daniel Pascual Redondo, Director-Gerente del PMC, que cita:

“Antecedentes:

1. En fecha 29/07/2022, se formalizó el contrato “GAS NATURAL EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CIFE, PMD Y PMC) Expediente 2022/000360”, con un plazo de duración de seis meses y posibilidad de dos prórrogas de la misma duración cada una de ellas, a la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. A-81948077.
2. En fecha 27/01/2023 en Junta de Gobierno Local (punto 7) se adoptó el acuerdo de Prórroga de dicho contrato con duración de 6 meses. Dicha prórroga incluye el periodo 01/02/2023 – 31/07/2023.
3. En fecha 21/07/2023 en Junta de Gobierno Local (punto 9) se adoptó el acuerdo de Segunda Prórroga de dicho contrato con duración de 6 meses. Dicha prórroga incluye el periodo 01/09/2023 – 31/01/2024.
4. Se refleja en la contabilidad municipal para el ejercicio 2023 (contrato inicial) la siguiente Disposición de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	Departamento	Disposición “D”	Importe 2023
3052/920/22102	Régimen Interior	2023.2.0000723.000	29.014,61 €
5031/323/22102	Educación	2023.2.0000724.000	32.805,71 €
5012/23124/22102	Residencia 3ªEdad	2023.2.0008260.000	7.710,85 €
3029/241/22102	CIFE	2023.2.0000047.000	765,12 €
4059/333/22102	PMC	2023.2.0000042.000	97.649,35 €

Pág. - 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	7/172



4069/342/22100	PMD	2023.2.0000133.000	31.711,51 €
----------------	-----	--------------------	-------------

5. Se refleja en la contabilidad municipal para el ejercicio 2023 (1ª Prórroga) la siguiente Disposición de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	Departamento	Disposición "D"	Importe 2023
3052/920/22102	Régimen Interior	2023.2.0007145.000	174.087,67 €
5031/323/22102	Educación	2023.2.0007147.000	196.834,26 €
5012/23124/22102	Residencia 3ªEdad	2023.2.0007151.000	46.265,14 €
3029/241/22102	CIFE	2023.2.0000327.000	4.590,76 €
4059/333/22102	PMC	2023.2.0000713.000	105.894,21 €
4069/342/22100	PMD	2023.2.0000510.000	190.269,09 €

6. Se adjuntan al presente expediente los listados de autorizaciones de las que se solicita anulación de saldo.
7. Los consumos han sido menores que los previstos. Por lo que se considera necesario realizar, la anulación de las siguientes Autorizaciones y Disposiciones de Gasto que a continuación se indican:

Aplicación Presupuestaria	Departamento	Disposición "D"	Anulación
3052/920/22102	Régimen Interior	2023.2.0000723.000	45.433,12 €
5031/323/22102	Educación	2023.2.0000724.000	217,08 €
3029/241/22102	CIFE	2023.2.0000047.000	3.865,16 €
4059/333/22102	PMC	2023.2.0000042.000	12.072,80 €
3052/920/22102	Régimen Interior	2023.2.0007145.000	134.804,49 €
5031/323/22102	Educación	2023.2.0007147.000	26.121,97 €
5012/23124/22102	Residencia 3ªEdad	2023.2.0007151.000	15.270,13 €

Pág. - 8 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	8/172



3029/241/22102	CIFE	2023.2.0000327.000	4.274,50 €
4059/333/22102	PMC	2023.2.0000713.000	46.788,88 €

Por todo lo cual, se informa de la conveniencia de la adopción de los siguientes acuerdos por la Junta de Gobierno Local:

ACUERDO:

- 1.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0000723.000** por importe de **45.433,12 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.
- 2.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0000724.000** por importe de **217,08 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.
- 3.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0000047.000** por importe de **3.865,16 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.
- 4.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0000042.000** por importe de **12.072,80 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.
- 5.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0007145.000** por importe de **134.804,49 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.
- 6.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0007147.000** por importe de **26.121,97 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.
- 7.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0007151.000** por importe de **15.270,13 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	9/172



8.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0000327.000** por importe de **4.274,50 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.

9.- Anular el saldo de la Autorización y Disposición de gasto nº **2023.2.0000713.000** por importe de **46.788,88 €**, así como de sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Anulación de saldo por importe de 45.433,12 € de la AD 2023.2.0000723.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuestaria 2023-3052-920-22102 (Régimen Interior).

2º) Anulación de saldo por importe de 217,08 € de la AD 2023.2.0000724.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuesto 2023-5031-323-22102 (Educación).

3º) Anulación de saldo por importe de 3.865,16 € de la AD 2023.2.0000047.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuestaria 2023-3029-241-22102 (CIFE).

4º) Anulación de saldo por importe de 12.072,80 € de la AD 2023.2.0000042.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuestaria 2023-4059-333-22102 (PMC).

5º) Anulación de saldo por importe de 134.804,49 € de la AD 2023.2.0007145.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuestaria 2023-3052-920-22102 (Régimen Interior).

6º) Anulación de saldo por importe de 26.121,97 € de la AD 2023.2.0007147.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuesto 2023-5031-323-22102 (Educación).

7º) Anulación de saldo por importe de 15.270,13 € de la AD 2023.2.0007151.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuesto 2023-5012-23124-22102 (Residencia).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	10/172



8º) Anulación de saldo por importe de 4.274,50 € de la AD 2023.2.0000327.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuestaria 2023-3029-241-22102 (CIFE).

9º) Anulación de saldo por importe de 46.788,88 € de la AD 2023.2.0000713.000 y sus fases anteriores correspondiente al expediente 2022/000360 Suministro de gas natural. Aplicación Presupuestaria 2023-4059-333-22102 (PMC).”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.-IMPOSICIÓN DE PENALIDAD A CONTRATISTA COMO RESPONSABLE DE LA DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTO. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES. (EXPEDIENTE 2020/001586).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Adjudicado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022 a la UTE formada por LICUAS S.A. con N.I.F A-78066487 y COARSA S.A. con NIF:A-28467306; el contrato administrativo mixto DE REDACCION DE PROYECTO , DIRECCION FACULTATIVA Y EJECUCION DE LAS OBRAS AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES, SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, SITO EN EL CAMPIO DEL MOLINO DE FUENLABRADA (EXpte Nº 2020/001586), por importe de 5.996.952,11 € , de los que 4.956.158,77 € corresponden a la base imponible y 1.040.793,34 al 21% de IVA.

Con fecha 04 de julio de 2022 y registro de entrada nº 2022020517, se presenta escrito del adjudicatario, solicitando ampliación por el plazo de un mes para la entrega del proyecto de obra.

Dicha ampliación se acordó en sesión de Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2022, finalizando por tanto el plazo para la entrega formal del proyecto de obra el 30 de agosto de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	11/172



El 10 de octubre de 2022 queda registrado con número 2022031685, el documento "PROYECTO COMPLETO", por lo que se establece un retraso en la entrega de 40 días.

En virtud del informe técnico emitido por el Servicio Municipal interesado, firmado con fecha 29 de septiembre de 2023 relativo a la "Imposición de penalidad" por retraso en la entrega del proyecto de ejecución en el contrato administrativo mixto de redacción de "Proyecto, Dirección Facultativa y Ejecución de las obras de Ampliación del Estadio Municipal Fernando Torres, situado en la Ciudad Deportiva Oeste, sito en el Camino del Molino de Fuenlabrada".

Visto el informe jurídico firmado por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 17 de octubre de 2023, donde expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2022, se adjudicó a la UTE formada por LICUAS S.A. con N.I.F A-78066487 y COARSA S.A. con NIF:A-28467306; el contrato administrativo mixto DE REDACCION DE "PROYECTO , DIRECCION FACULTATIVA Y EJECUCION DE LAS OBRAS AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES, SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, SITO EN EL CAMNIO DEL MOLINO DE FUENLABRADA (EXPTE N° 2020/001586), por importe de 5.996.952,11 € , de los que 4.956.158,77 € corresponden a la base imponible y 1.040.793,34 al 21% de IVA.

El contrato se formalizó el 01/04/2022, y tiene una duración de hasta cuatro meses desde la fecha de la firma para la redacción del proyecto de ejecución y su entrega formal al Ayuntamiento, entendiéndose por tanto la finalización de la primera parte del contrato el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 04 de julio de 2022 y registro de entrada nº 2022020517, se presenta escrito del adjudicatario, solicitando ampliación por el plazo de un mes para la entrega del proyecto de obra.

Dicha ampliación se acordó en sesión de Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2022, finalizando por tanto el plazo para la entrega formal del proyecto de obra el 30 de agosto de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	12/172



TERCERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se emite informe de la Directora Técnica de Infraestructuras relativo al incumplimiento de plazo de entrega del proyecto del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL SERVICIO RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE REDACCION DE "PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA Y EJECUCION DE LAS OBRAS AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES, SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, SITO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE FUENLABRADA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 2020/001586).

En referencia al asunto indicado, Patricia Elvira Cela, como directora técnica de Infraestructuras, informo que:

El 25 de febrero de 2022 se acuerda en Junta de Gobierno la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA Y EJECUCION DE LAS OBRAS "AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES" SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, SITO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE FUENLABRADA" a la UTE formada por LICUAS, S.A. con NIF: A-78066487 y COARSA, S.A. con NIF: A-28467306 por el precio de 5.996.952,11€, de los que 4.956.158,77€ corresponden a la base imponible y 1.040.793,34€ al 21% de IVA.

Se establece un plazo de hasta cuatro (4) meses desde la fecha de la **firma del contrato**, que se produce el **02/04/2022**, para la redacción del proyecto de ejecución y entrega formal al ayuntamiento. Tras esta entrega el ayuntamiento deberá revisar la documentación y otorgar un plazo de 15 días a la empresa adjudicataria para realizar las subsanaciones necesarias.

El 29/07/2022 se acuerda en Junta de Gobierno aprobar la petición de **ampliación de plazo de 30 días** solicitada por el contratista el 04/07/2022, por lo que se establece como fecha final para la fase de redacción del proyecto, el **30 de agosto de 2022**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	13/172



El 10 de octubre de 2022 queda registrado con número 2022031685, el documento “PROYECTO COMPLETO”, por lo que se establece **un retraso en la entrega de 40 días**.

El 26 de octubre, una vez revisada la documentación, desde los Servicios Técnicos Municipales se emite un informe en el que se les **requiere la subsanación** de una serie de cuestiones, entre otras la discrepancia entre el precio de adjudicación, 5.996.952,11€, y el presupuesto presentado, 8.470.623,31€, que genera un **sobrecoste de 2.473.671,20€**. Dicho requerimiento obra en el expediente como notificado el 28 de octubre, iniciándose en ese momento el plazo de 15 días concedido al efecto de subsanación.

El punto 5 “Desarrollo de los trabajos” del Pliego de Prescripciones Técnicas, según se indica en el artículo 314 Subsanación de errores y corrección de deficiencias, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece un plazo de 15 días para que el contratista subsane los errores indicados por la Propiedad.

El 14 de noviembre de 2022, con número de registro electrónico 2022037375, recibimos respuesta al requerimiento con una nueva entrega del proyecto con un contenido técnicamente correcto, y en la que se justifica el incremento del presupuesto con la subida de precios de las materias primas provocado por el COVID-19 y la guerra de Ucrania, manifestando que “la ejecución del Contrato en estas circunstancias le generaría a este Contratista unos sobrecostos en la adquisición de estas materias primas imprescindibles para realizar la ejecución del Contrato que romperían definitivamente el equilibrio económico del mismo, lo que requeriría de un reequilibrio para su compensación”, no siendo este punto posible por no recoger el contrato una cláusula de revisión de precios.

Dejan de manifiesto en su informe, que la no subsanación del presupuesto “obedece circunstancias objetivas, excepcionales, y absolutamente imprevisibles en el momento en el que el adjudicatario se presentó como licitador, puesto que el aludido incremento de precios no pudo haberse previsto por ser ciertamente desmesurado y obedecer a situaciones inéditas y su repercusión en la obra, que el Contratista debe ejecutar, muy significativa”

CÁLCULO DE PENALIDAD Y HONORARIOS:

Queda fijado el retraso en la entrega del proyecto en **40 días**, que son los que transcurren entre el 1 de septiembre, día siguiente a la fecha máxima de entrega, y el 10 de octubre, fecha de registro de entrada del documento “Proyecto Completo”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	14/172



El apartado d de la cláusula VIII "Incumplimientos contractuales y penalidades" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determina que se trata de un **incumplimiento grave** aquel "incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50 % del plazo previsto para cada actuación", siendo este el caso que nos ocupa por superar los 40 días de demora el 25% del plazo de 5 meses asignados a la fase de redacción de proyecto. La misma cláusula fija un régimen de penalidades del **5% del precio del contrato, IVA excluido**, para los incumplimientos graves.

El Pliego de Condiciones Técnicas fija el coste de los trabajos de Redacción del Proyecto de Ejecución en el 4% del importe de adjudicación (5.996.952,11€), quedando establecidos los honorarios en 239.878,08€, de los que 198.246,35€ corresponden a la base imponible y 41.631,73€ al IVA., por lo que se deberá detraer **la penalidad el 5% (9.912,32€)** de ese valor (198.246,35€).

$Penalidad = 5\% (198.246,35\text{€}) = 9.912,32\text{€}$

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- DISTINCIÓN ENTRE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	15/172



El artículo 193 LCSP/2017 recoge la figura de la demora en la ejecución de la siguiente manera:

“Artículo 193. Demora en la ejecución.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Por otro lado, el artículo 211 LCSP/2017, establece las causas de resolución del contrato de una manera general. En su apartado d), nos dice que lo será “la demora en el cumplimiento

Pág. - 16 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	16/172



de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas”.

Es decir, en relación con los incumplimientos por demora en la ejecución del contrato puede conducir a dos consecuencias:

- Imposición de penalidad.
- Resolución del contrato.

SEGUNDO.- APLICACIÓN DE LAS CAUSA AL CASO QUE NOS OCUPA.

De conformidad con el informe evacuado por la Directora Técnica de Infraestructuras, se ha producido una demora en la entrega del proyecto de obra en cuestión.

Según se desprende de los antecedentes y del informe referido en el párrafo anterior, la entrega formal del proyecto de obra objeto del contrato tendría que haberse entregado antes del 01 de septiembre de 2022, de conformidad con la ampliación de plazo concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2022 por el que se amplía el plazo de entrega hasta el 31 de agosto de 2022.

En el presente supuesto el Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato se recogen en la Clausula VIII el régimen establecido para los incumplimientos contractuales y penalidades, así como el régimen de penalizaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 193 LCSP.

Según lo dispuesto en la cláusula VIII del PCAP que rige el contrato y recoge los diferentes incumplimientos que pueden ser objeto de imposición de penalidades.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, viene tipificado como:

- falta leve en el caso de que el plazo de incumplimiento sea inferior al 25% del previsto (apartado b)
- falta grave, en el caso de que el plazo de incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a 50% (apartado d)
- y falta muy grave, cuando sea superior al 50% (apartado b).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	17/172



Visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, que determina el incumplimiento del plazo en 40 días, de los 5 meses concedidos al efecto para presentar el proyecto de obra formalmente, nos encontramos ante el supuesto de **comisión de infracción calificada como grave**, indicando textualmente:

“ d) Incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada actuación”.

Llegados a este punto es importante señalar lo dispuesto en el artículo 234.3 y su remisión al 314 de la LCSP

Dice textualmente el apartado tercero del precepto 234:

“El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, **en los términos del artículo 314, sin** que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto”.

Asimismo el artículo 314 dice:

“1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses..

2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, **optar por la resolución del contrato** o por conceder un nuevo plazo al contratista.”.

En virtud de este artículo ,se establece en el apartado Q) del Anexo I del PCAP un plazo de quince días para que el contratista realice las subsanaciones necesarias y objetadas por el Ayuntamiento.

En este sentido el informe de la Dirección técnica de infraestructuras, establece que se ha cumplida la subsanación en los quince días otorgados, por lo que no procede la aplicación de este artículo y por tanto la resolución del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	18/172



TERCERO.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

En este punto procede observar la documentación administrativa que sirve al contrato, concretamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que recoge las siguientes consecuencias a los incumplimientos que se produzcan:

“Incumplimientos graves: Los incumplimientos graves se penalizarán con un 5 % del precio del contrato, IVA excluido”.

En vista de los hechos puestos de manifiesto en el informe emitido por la Directora Técnica de Infraestructuras de fecha 26/10/2023; en vista de la naturaleza del incumplimiento (definido como grave) y teniendo en cuenta el régimen de infracciones recogidas en los Pliegos del contrato; procede proponer la calificación de una infracción grave, por lo que corresponde la imposición de una sanción del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Es decir: si la entrega del proyecto de obra recogido en el contrato se adjudicó y formalizó por el importe de 239.878,08 €, de los cuales, 198.246,35 € corresponden a la base imponible y 41.631,73 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-342-63200.

La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de 198.246,35 € * 5%= 9.912,32 euros.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE PENALIDADES

Una vez determinado el importe de la sanción en el fundamento anterior, es necesario indicar el procedimiento para hacer efectiva la imposición de a penalidad.

Dicho procedimiento se establece en la referida cláusula VIII del PCAP, que recoge textualmente:

*“Para la imposición de penalidades se instruirá previamente el oportuno expediente, que se incoará de oficio, a propuesta del Ayuntamiento o a instancia de los ciudadanos. En todo caso, **se dará audiencia al contratista durante diez días para la presentación de alegaciones.***

Asimismo, se practicarán todas aquellas pruebas necesarias para la justificación de los hechos, observándose las garantías jurídico-administrativas prescritas, adoptándose el acuerdo por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	19/172



hubiese designado, previo informe del departamento jurídico. Poniendo fin a la vía administrativa.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Si la misma, no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio”.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- En relación a los incumplimientos que se puedan producir en la ejecución del contrato y sean imputables al contratista; podemos sintetizar los siguientes:

Atendiendo al informe de la Directora Técnica de Infraestructuras de fecha 29 de septiembre de 2023, se determina el incumplimiento en un plazo en 40 días, de los 5 meses concedidos al efecto para presentar el proyecto de obra formalmente.

SEGUNDA.- Es por ello que, analizado el supuesto y los hechos que lo preceden, se pueden incardinar estos hechos dentro del artículo 193 LCSP/2017: demora en la ejecución del contrato. El propio artículo nos dice textualmente: “El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

TERCERA.- Teniendo en cuenta el régimen de infracciones recogidas en los Pliegos Administrativos del contrato; procede proponer la calificación de la misma como infracción grave:

“ d) Incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada actuación”.

CUARTA.- Tipificadas las infracciones, procede decir que corresponde la imposición de una sanción de multa del 5% del precio de adjudicación IVA excluido. Es decir: si el contrato se adjudicó y formalizó, por el importe de 239.878,08 €, de los cuales, 198.246,35 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	20/172



corresponden a la base imponible y 41.631,73 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-342-63200.

La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de **198.246,35 € * 5%= 9.912,32 euros**.

Esta cantidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, todo ello según lo previsto en el pliego administrativo que rige en el contrato.

QUINTA.- Procede dar audiencia al adjudicatario durante diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.”

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la **adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Incoar expediente de penalidad al contratista UTE formada por LICUAS S.A. con N.I.F A-78066487 y COARSA S.A. con NIF:A-28467306 como responsable de la demora en la ejecución del contrato "PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA Y EJECUCION DE LAS OBRAS AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES, SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, SITO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE FUENLABRADA (EXPTE 2020/001586)".

Segundo.- Como consecuencia de la demora en la ejecución del referido contrato y, en base a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que se ha producido la comisión de una infracción calificada como grave, al incumplir el plazo de entrega del proyecto de obra, en un porcentaje superior al 25% e inferior al 50% del plazo previsto para la ejecución.

Tercero.- El contrato se adjudicó y se formalizó por importe de 5.996.952,11 € , de los que 4.956.158,77 € corresponden a la base imponible y 1.040.793,34 al 21% de IVA.

De conformidad con el apartado G del anexo I del Pliego Administrativo que rige la licitación, se establece:

“[...] para la redacción del proyecto Visado (incluyendo el ESS) y que corresponde con un 4% del presupuesto base de licitación. [...]”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	21/172



Y teniendo en cuenta el importe de adjudicación y el importe de la redacción del Proyecto de obra (4% de 5.996.952,11 €).

Se propone una sanción de multa del 5% del importe de la redacción del Proyecto IVA excluido. Es decir: si la redacción del Proyecto asciende a 239.878,08 €, de los cuales, 198.246,35 € corresponden a la base imponible y 41.631,73 € al 21% de IVA, la propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de $198.246,35 \text{ €} \times 5\% = 9.912,32 \text{ euros}$.

Esta cantidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, todo ello según lo previsto en el pliego administrativo que rige en el contrato.

Cuarto.- Proceder a dar audiencia al adjudicatario, UTE formada por LICUAS S.A. con NIF A-78066487 y COARSA S.A. con NIF A-28467306, durante diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.”

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/SSR/001662).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/03/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	22/172



El Órgano de asistencia con fecha 21/09/2023, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Las ofertas presentadas y que se relacionan a continuación quedan rechazadas por no cumplir con los productos relacionados en el PPT:

✓ **GUADALIMP SUMINISTROS, S.L.**

Oferta un producto indicado para la limpieza en la industria alimentaria (suelos, superficies, etc.) por su gran capacidad emulsionante de grasas y suciedades orgánicas, en lugar de un limpiador desengrasante para la limpieza de barredoras y otros vehículos. El producto es apto para la limpieza de grasas orgánicas de cocinas e industria alimentaria pero no para las grasas inorgánicas o minerales que tienen los vehículos.

✓ **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**

Oferta un producto multiusos desengrasante para la limpieza de interiores (sanitarios, baños, baldosas, filtros aire acondicionado, mobiliario de cocina, todo tipo de metales sin atacar al brillo de las superficies, incluido el aluminio, paredes alicatadas, sanitarios, baños y baldosas, carcasas de fotocopiadoras, impresoras, ordenadores, teclados,...). No es un producto indicado para la para limpieza viaria (aceras, calzadas).

Oferta un limpiador hidroalcohólico de superficies con una concentración en alcohol mínima del 70%, válido para la limpieza y desinfección de superficies, en lugar de un producto desodorizante degradante de materias u organismos causantes de los malos olores (principalmente orines) perfumado.

✓ **INDET CONSUMER CHEMICAL, S.L.U.**

Oferta un producto desengrasante con propiedades Bactericidas, Fungicidas y Virucidas de aplicación en el ámbito público y privado, en la industria alimentaria y restauración colectiva, allí donde se requiere una alta calidad higiénica, en lugar de

Pág. - 23 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	23/172



un producto desodorizante degradante de materias u organismos causantes de los malos olores (principalmente orines) perfumado.

✓ **TESIS GALICIA, S.L.**

Oferta un detergente para la limpieza de aceras y mobiliario urbano, de alto poder desengrasante, en lugar de un producto desodorizante degradante de materias u organismos causantes de los malos olores (principalmente orines) perfumado.

Se hace constar que la oferta presentada por DIS RIVAS, S.L, se encuentra en baja desproporcionada o anormal, por lo que se le requiere para que presente justificación razonada de la viabilidad de su oferta; resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 11/09/2023, que:

En la justificación de la oferta presentada por este licitador se expone información sobre los aspectos requeridos en cuanto a:

1.- Acuerdo ventajoso con fabricante de productos, con grandes volúmenes de compras y posibilidad de almacenaje.

2.- Capacidad económica suficiente.

A tenor de lo expuesto por el licitador en su justificación de la oferta, resulta oportuno considerar suficientemente argumentada la viabilidad de la misma a tenor de los dispuesto en el art. 149.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación procede a la exclusión de la empresa BIOQUEM 18, S.L. por no presentar la oferta en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	24/172



1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/03/2023, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA	CIF	Puntuación oferta económica	Puntuación criterios cualitativos	Total Puntuación
DIS RIVAS, S.L.	B36724128	90,00	4,00	94,00
DARDALO, S.L.	B86771979	61,03	4,00	65,03
RAFAEL DE SIMON GARCÍA	20258233V	31,99	4,00	35,99
CHEMIKAN AGC, S.L.	B01582113	32,21	3,50	35,71
SANMARINO CONSORCIO, S.A.	A46156063	25,99	1,00	26,99
IKM IMNOVACIONES QUIMICAS, S.L.	B92960756	15,70	4,50	20,20

2º) **Adjudicar** a la empresa **DIS RIVAS, S.L.**, NIF B-36724128, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **45,01%**, a todos y cada uno de los precios unitarios(sin IVA), hasta el importe de gasto máximo aprobado de **25.010,70 €**, de los que 20.670,00 € corresponden a la base imponible y 4.340,70 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22199 y un plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogados por dos periodos anuales más.

• **Cuadro de precios:**

Producto	Base imponible licitación (€/l)	% Baja ofertada	Base imponible ADJUDICACIÓN (€/ud)	IVA 21%	Total
Jabón para limpieza viaria (aceras, calzadas,) con ambientador	2,93	45,01%	1,61	0,34	1,95

Pág. - 25 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	25/172



Producto desodorizante degradante de materias u organismos causantes de los malos olores (principalmente orines) perfumado	8,25	45,01%	4,54	0,95	5,49
Jabón limpiador desengrasante para la limpieza de barredoras y otros vehículos	1,05	45,01%	0,58	0,12	0,70

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **DIS RIVAS, S.L.**, con NIF B-36724128, para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**.

PRIMERA.- D. JOSÉ LUS SUÁREZ FERNÁNDEZ, con N.I.F. ***2448**, en nombre y representación de **DIS RIVAS, S.L.**, con NIF B-36724128, se compromete a la prestación del contrato de referencia consistente en el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, podrá formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDA.- Los precios unitarios del presente contrato serán los resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **45,01%**, a todos y cada uno de los precios unitarios (sin IVA), hasta el importe de gasto máximo aprobado de **25.010,70 €**, de los que 20.670,00 € corresponden a la base imponible y 4.340,70 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22199.

• **Cuadro de precios:**

Producto	Base imponible	% Baja	Base imponible ADJUDICACIÓN	IVA 21%	Total
----------	----------------	--------	-----------------------------	---------	-------

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	26/172



	licitación (€/l)	ofertada	(€/ud)		
Jabón para limpieza viaria (aceras, calzadas,) con ambientador	2,93	45,01%	1,61	0,34	1,95
Producto desodorizante degradante de materias u organismos causantes de los malos olores (principalmente orines) perfumado	8,25	45,01%	4,54	0,95	5,49
Jabón limpiador desengrasante para la limpieza de barredoras y otros vehículos	1,05	45,01%	0,58	0,12	0,70

El pago del presente contrato se realizará mediante facturas emitidas por el adjudicatario. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 204 del LCSP, en este contrato se considerará modificación prevista el incremento de gasto del mismo como consecuencia de la necesidad de ampliar las prestaciones necesarias hasta un incremento de gasto máximo total del **20%** del precio del contrato. (

CUARTA.- Este contrato entrará en vigor el mismo día de su formalización.

La duración del contrato es de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que a su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

El primer suministro de material se hará a los 5 días hábiles desde la entrada en vigor del contrato. Para el resto de los pedidos, el plazo máximo de entrega se fijará en 5 días hábiles desde la fecha de pedido que se hará mediante correo electrónico enviado por el Departamento de Medio Ambiente. (mambiente@ayto-fuenlabrada.es).

Los materiales serán entregados en la nave de medio ambiente en C/ Eduardo Torroja, 50. 28946 Fuenlabrada - Madrid, salvo aquellos casos en que se indique otra dirección, siempre dentro del municipio de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	27/172



En la ejecución del contrato, el servicio responsable del contrato a través del medio acordado con el contratista (preferentemente email como se especifica en el pliego técnico) realizará el pedido a demanda de lo que se necesite para el Ayuntamiento y en un plazo máximo de 5 días hábiles, debe de servir los productos demandados.

El contratista facilitará junto a los productos el albarán donde se describan las cantidades, precios de los productos y el IVA desglosado de cada uno de los productos suministrados para su cotejo por parte de la responsable del contrato o persona en quien delegue. El transporte y entrega de los productos correrá a cargo del contratista.

No se exige, de acuerdo con la naturaleza del contrato de acuerdo con el art. 210.3 LCSP.

QUINTA.- *En este contrato, no se revisarán los precios.*

SEXTA.- *De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.*

SÉPTIMA.- *Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.*

*El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **12,40 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo 12.*

OCTAVA.- *El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el mismo y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	28/172



tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

4º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, según indica el art. 159.6.g) de la LCSP, considerándose formalizado en dicho momento.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

Condición especial de ejecución:

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo."

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	29/172



CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA (URGENCIAS 3), LOTE 3. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001775).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/02/2022, adoptó, en relación con el **LOTE III: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.**, NIF: B-05124516, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **37,70 %** al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote III, que aplicará el adjudicatario en cada uno de los contratos basados de este lote, hasta el importe del presupuesto máximo de licitación estimado de **3.200.000,00 €**, de los que 2.644.628,10 € corresponden a la base imponible y 555.371,90 € al IVA.

El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **16/03/2022**, por la empresa adjudicataria.

Por los STM, se ha elaborado proyecto para la ejecución de la “**MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023**”, por precio de **416.700,15 €** de los cuales 344.380,29 € corresponden a la base imponible y 72.319,86 € al 21% de IVA y plazo de ejecución de **12 meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.**, NIF: B-05124516, empresa que fue adjudicataria del **Lote III** correspondiente al acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **259.604,19 €**, de los cuales 214.548,92 € corresponden a la base imponible y 45.055,27 € al 21% de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **12 meses**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	30/172



Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la partida presupuestaria 5031-323-63200 y según proyecto de gasto 2022.0000014, por importe de **259.604,19 €**, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2023.2.00051761.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de para la ejecución de la **“MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023”**, basado en el **LOTE III OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA**, aprobando el correspondiente proyecto de obras, pliego técnico, acta de replanteo, cuadro de precios y estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa **CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.**, NIF: B-05124516, la ejecución del contrato de **“MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023”**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe **259.604,19 €**, de los cuales 214.548,92 € corresponden a la base imponible y 45.055,27 € al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 5031/323/63200 y según proyecto de gasto 2022.0000014, por importe de **259.604,19 €** a tal fin se ha emitido el documento de RC 2023.2.00051751.000 aprobándose así mismo el gasto por el citado importe, siendo el plazo de ejecución del contrato **12 meses**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	31/172



El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.**, NIF: B-05124516, para la ejecución del contrato de **"MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023"**, basado en el **LOTE III OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA**.

PRIMERA.- D. MARIANO GARCÍA BLANCO, con N.I.F. ***2817**, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.**, NIF B-05124516, se compromete a la ejecución del presente contrato de **"MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023"**, basado en el **LOTE III OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **259.604,19 €**, de los cuales 214.548,92 € corresponden a la base imponible y 45.055,27 € al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 5031/323/63200 y según proyecto de gasto 2022.0000014, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora INFRAESTRUCTURAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	32/172



FUENLABRADA, U.T. LA0003045, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será Dña. Patricia Elvira Cela.

TERCERA.- El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación solo podrá modificarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 204 y 222, hasta un importe máximo del **20 %** del precio del acuerdo marco, así como de los contratos basados.

Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de **12 meses**

QUINTA.- El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote III, por importe de **132.231,40 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	33/172



por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **128,73 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, así como en el apartado 20 y 21 del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Las penalidades generales por incumplimientos contractuales, establecidas en el apartado X de este pliego, serán de carácter supletorio respecto de las previstas en el PPT.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario por medios electrónicos, según indica el artículo 151 de la LCSP. El acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

Pág. - 34 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	34/172



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE UN DRON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/SSR/001478).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/08/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE UN DRON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.*

El Órgano de asistencia con fecha 10/10/2023, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se verificó.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **SERVICIO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE UN DRON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2023, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas de acuerdo con el siguiente detalle:*

Pág. - 35 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	35/172



EMPRESA	C.I.F.	P.B.L.	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
		292,00 €		
MAPFRE ESPAÑA, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.	A28141935		270,00 €	100

2º) **Adjudicar a la empresa MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. C.I.F. A28141935**, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SERVICIO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE UN DRON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO FUENLABRADA**, por un precio final ofertado de base imponible de 270,00 €, ascendiendo el total de la prima, una vez añadidos los correspondientes impuestos a liquidar, a **292,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052/920/22400, siendo el plazo de ejecución del contrato **un año**, sin posibilidad de prórroga, siendo la fecha de inicio del mismo la que se refleje en la correspondiente póliza al encontrarnos ante un contrato de seguro.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que se formalice la póliza correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a notificación y publicación de dicho acuerdo en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>."

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Pág. - 36 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	36/172



8.-APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/OBA/001262).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/11/2022, adoptó, en relación con el contrato: “EJECUCION DE URBANIZACION DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO. FUENLABRADA”, el acuerdo de adjudicar a la empresa UTE OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L., con NIF B-85047835 - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., con NIF A-28012359 (en adelante UTE DISTRITO CENTRO, NIF U72919053), por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de 21,98 % al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta el importe del presupuesto máximo de licitación estimado de 2.020.119,38 €, de los cuales 1.669.520,15 € corresponden a la base imponible y 350.599,23 € al 21 % de IVA (importe inicial de 2.589.232,74 €, de los que 2.139.861,77 € corresponden a la base imponible y 449.370,97 € al 21% de IVA, modificado en fecha 22/06/2023, fecha de formalización del modificado).

El contrato fue formalizado el día 27/12/2022, por la empresa adjudicataria, siendo el plazo de ejecución del contrato 12 meses, desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

El acta de comprobación de replanteo se firma en fecha 27/01/2023.

El plazo de garantía es de un año desde el acta de recepción del contrato de obras, según lo determinado artículo 210 y 243 de la LCSP.

*Que, con fecha 19/09/2023 D. José Antonio Saiz Pérez, con DNI ***2891**, en representación de la UTE DISTRITO CENTRO, con NIF U72919053, presenta, escrito con nº de registro de entrada, 2023053640, solicitando AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra de 11 meses, por lo que las obras finalizarían el 26/12/2024; comprometiéndose a ejecutarlas en este nuevo plazo*

Consta en el expediente informe técnico de Dª Patricia Elvira Cela, Directora Técnica de Infraestructuras, emite informe técnico en el que manifiesta que el retraso generado ha sido

Pág. - 37 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	37/172



producido por motivos no imputables al contratista, y que es procedente y necesario proceder a la ampliación de plazo, en tanto que efectivamente no es posible finalizar los trabajos en el plazo inicial previsto, proponiendo una ampliación de plazo de 11 meses, alcanzando la fecha final del 26 de diciembre de 2024.

Visto el informe Jurídico de 09/10/2023 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en once meses del contrato de "EJECUCION DE URBANIZACION DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO. FUENLABRADA". EXP. 2022/OBA/001262, a la UTE DISTRITO CENTRO, NIF U72919053, siendo la nueva fecha de finalización el 26 de diciembre de 2024.

2º) Notificar el acuerdo a la adjudicataria de dichas obras, UTE DISTRITO CENTRO con NIF U72919053."

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.-PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCANDO EN IGUALDAD DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, LOTES 1,2, 4 Y 5 (EXPEDIENTE 2021/000569).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 30/12/2021, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato del Servicio "EDUCANDO EN IGUALDAD", DIVIDIDO EN 5 LOTES (Expte. 2021/000569), a la empresa CONCILIA2 SOLUCIONES S.L, con CIF B02592756, de los siguientes lotes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	38/172



- LOTE 1: TALLERES “ROMPIENDO MOLDES”
- LOTE 2: TALLERES “YO DECIDO QUIEN SOY”
- LOTE 4: TALLERES “MÉDICAS Y ENFERMEROS: ORIENTACIÓN PROFESIONAL SIN ESTEREOTIPOS SEXISTAS”
- LOTE 5 “JORNADAS SOCIOCULTURALES DE IGUALDAD”

Los documentos administrativos de **formalización** de los contratos fueron firmados el **01/02/2022**, entrando **en vigor en la misma fecha**, por un plazo de duración de dos años y con posibilidad de una prórroga de una anualidad.

Con fecha **31/01/2024** termina el período inicial de **vigencia** de los contratos referenciados.

El Servicio Municipal formuló **preaviso** al contratista de la prórroga de los contratos de los lotes 1, 2, 4 y 5 el **13/09/2023**, comunicándose con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 LCSP, conllevando que la misma sea obligatoria por el contratista.

Según el **informe técnico** con fecha 15/09/2023 del Servicio Municipal responsable de los contratos procede la **prórroga** de los mismos, **del 01/02/2024 al 31/01/2025**.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose los correspondientes documentos de retenciones de créditos.

En fecha 19/10/2023 se emite **informe jurídico** favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la prórroga de los contratos de los **lotes 1, 2, 4 y 5** correspondientes al **Expediente 2021/000569** del Servicio “EDUCANDO EN IGUALDAD”, DIVIDIDO EN 5 LOTES.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga de los contratos de los lotes **1, 2, 4 y 5** del **Expediente 2021/000569** del Servicio “EDUCANDO EN IGUALDAD”, adjudicados a **CONCILIA2 SOLUCIONES S.L.**, con CIF B02592756:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	39/172



LOTE	Ejercicio 2024 (Exento de IVA) *
1	21.715,20 €
2	5.428,80 €
4	2.296,80 €
5	7.560,00 €

* Actividad exenta de IVA por el artículo 20.1. 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dichas prórrogas se aprueban por los precios determinados por el Servicio en sus informes, previa conformidad del Departamento de Control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será del **01/02/2024 al 31/01/2025**, no obstante, su ejecución previsiblemente tendrá lugar únicamente en el 2024.

Segundo.- Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicio futuro (2024) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria para la prórroga de los contratos de los lotes 1, 2, 4 y 5 (Expte. 2021/000569) del SERVICIO "EDUCANDO EN IGUALDAD", según el siguiente detalle:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	RC 2024	Importe
1	5021/231/22799	2024.2.0000738.000	21.715,20 €
2		2024.2.0000739.000	5.428,80 €
4		2024.2.0000740.000	2.296,80 €
5		2024.2.0000741.000	7.560,00 €

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, que

Pág. - 40 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	40/172



habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria objeto de la prórroga de los contratos, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a la Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.-PRÓRROGA DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, LOTE 2. (EXPEDIENTE 2019/002729).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Adjudicada a la empresa CÓDIGO DE ARQUITECTURA, S.L.P, NIF: B-81212888, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, el LOTE II- REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA.

Visto que el contratista manifiesta la conformidad y aceptación de la prórroga mediante escrito recibido el 19 de septiembre de 2023 con número de registro de entrada 2023059816.

Y visto el informe jurídico firmado por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 20 de octubre de 2023, donde expone lo siguiente:

Pág. - 41 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	41/172



“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 20/10/2023, se emite informe sobre la necesidad de prórroga del **LOTE 2, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN DOS LOTES**, en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

“(…).

Se prevé que, durante el próximo periodo de 12 meses, por necesidades del servicio se van a ejecutar más trabajos relacionados con el objeto del contrato, como contratos basados.

(…)

Se propone a la Junta de Gobierno Local acordar la prórroga del contrato, por un periodo de 12 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración del mismo. La duración del contrato quedará establecida del 21 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente comunicación con la entidad adjudicataria del contrato, **CÓDIGO ARQUITECTURA SLP, con N.I.F B-81212888**, de fecha 19/09/2023 recibida el mismo día, en el que se comunica el interés del Ayuntamiento en proceder a prorrogar el contrato.

En el mismo sentido consta en el expediente conformidad con la prórroga de fecha 17/10/2023, habiéndole sido notificado el correspondiente preaviso de prórroga el 19/09/2023, con antelación de más de dos meses.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del **LOTE 2 REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN DOS LOTES (Expte.: 2019/002729 LOTE 2)** por Junta de Gobierno Local en fecha 22/10/2021 a la entidad **CÓDIGO ARQUITECTURA SLP, con N.I.F B-81212888**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 34%, al cuadro de precios

Pág. - 42 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	42/172



establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el LOTE 2, hasta el importe del presupuesto base de licitación máximo estimado: de 312.500,00€, de los cuales 258.264,46 € corresponden a la base imponible y 54.235,54 € al 21% de IVA, por un plazo de ejecución de **veinticuatro meses** con posibilidad de prórroga por dos periodos anuales más.

El contrato fue formalizado el día 22 de noviembre de 2021, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de veinticuatro meses, con posibilidad de dos prórrogas anuales, según el PCAP.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la primera posible en este contrato y tiene un plazo de duración de **un año entre el 23/11/2023 y el 22/11/2024**.

El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	43/172



material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado R) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, establece un plazo de ejecución de 24 meses siendo susceptible de prórroga por otros dos periodos anuales más.

R) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS:

El plazo de ejecución del acuerdo marco será de 24 meses, siendo susceptible de prórroga por otros dos periodos anuales más.

La entrega de los proyectos se supeditará a los plazos establecidos en cada contrato basado.

CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

Continúa este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. Lo que se ha producido en el caso concreto, por lo que se han cumplido las exigencias de este artículo para hacer la prórroga obligatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	44/172



“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de 24 meses. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

QUINTO.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:

“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	45/172



interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

CONCLUSIONES:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa...”

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la **adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al LOTE 2 REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN DOS LOTES (**Expte.: 2019/002729 LOTE 2**) adjudicado a la empresa **CÓDIGO ARQUITECTURA SLP, con N.I.F. B-81212888**, hasta el importe del presupuesto base de licitación máximo estimado de 156.250,00€, de los cuales 129.132,23 € corresponden a la base imponible y 27.117,77 € al 21% de IVA, sobre el que se aplicará la baja porcentual del 34%, al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	46/172



Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

*El periodo de la prórroga será del **23 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2024.***

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la entidad **CÓDIGO ARQUITECTURA SLP, con N.I.F. B-81212888.**

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.-LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN GRANALLADO Y PINTURA DE LAS VALLAS DEL ENCIERRO. (EXPEDIENTE 2023/SVS/000751).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el contrato de, **SERVICIO DE RESTAURACION GRANALLADO Y PINTURA DE LAS VALLAS DEL ENCIERRO** con número de expediente 2023/SVS/000751 se encuentra finalizado.*

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 24 de octubre de 2023, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	47/172



Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 15/10/2023 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 17/10/2023 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	48/172



Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera. - Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta. - La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta. - La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	49/172



Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación de los contratos y devolución de las garantías definitivas depositadas del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado el Técnico responsable del servicio con fecha 17/10/2023 que concluye:

“De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato “SERVICIO DE RESTAURACION GRANALLADO Y PINTURA DE LAS VALLAS DEL ENCIERRO” ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

Aprobar la liquidación del contrato SERVICIO DE RESTAURACION GRANALLADO Y PINTURA DE LAS VALLAS DEL ENCIERRO

Devolver a PROVIAL MOLIBIARIO URBANO, S.L.U. (NIF B-14809628), la garantía constituida por importe de 4.390,70 euros.

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2023/SVS/000751

2º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.390,70 euros, depositada por la mercantil PROVIAL MOLIBIARIO URBANO, S.L.U., con CIF B- 14809628, adjudicataria del contrato SERVICIO DE RESTAURACION GRANALLADO Y PINTURA DE LAS VALLAS DEL ENCIERRO

3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, PROVIAL MOLIBIARIO URBANO, S.L.U., con CIF B-14809628.

Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	50/172



1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/SVS/000751

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 4.390,70 euros, depositada por la mercantil PROVIAL MOLIBIARIO URBANO, S.L.U., con CIF B- 14809628, adjudicataria del contrato SERVICIO DE RESTAURACION GRANALLADO Y PINTURA DE LAS VALLAS DEL ENCIERRO

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, PROVIAL MOLIBIARIO URBANO, S.L.U., con CIF B-14809628.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.-LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: COSTA TROPICAL GRANADA. (EXPEDIENTE 2022/BAS/002075).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el **CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARASERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA TROPICAL, GRANADA.** con número de expediente 2023/BAS/002075, se encuentra finalizado.*

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 24/10/2023, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	51/172



Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 10/10/2023 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 17/10/2023 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	52/172



Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación de los contratos y devolución de las garantías definitivas depositadas del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado el Técnico responsable del servicio con fecha 17/10/2023 que concluye:

“De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-

Pág. - 53 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	53/172



CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA TROPICAL GRANADA.” ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

a) Aprobar la liquidación del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: VIAJES VACACIONALES. COSTA TRÓPICAL GRANADA.

b) Devolver a Viajes Olympia Madrid, S.A., con CIF A-79945093, la garantía constituida por importe de 3.568,87 €.”

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2022/BAS/002075

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 3.568,87 euros, depositada por la mercantil VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con CIF A-79945093, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA TROPICAL GRANADA

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con CIF A-79945093”

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Pág. - 54 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	54/172



- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2022/BAS/002075
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 3.568,87 euros, depositada por la mercantil VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con CIF A-79945093, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA TROPICAL GRANADA
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con CIF A-79945093.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.-LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: DESTINO MURCIA. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000112).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto que el CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARASERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES LOTE 1: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA DE MURCIA. con número de expediente 2023/BAS/000112, se encuentra finalizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	55/172



Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 24/10/2023, que dice lo siguiente:

"Antecedentes de hecho"

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía "por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP"

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 10/10/2023 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 17/10/2023 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a

Pág. - 56 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	56/172



satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	57/172



X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación de los contratos y devolución de las garantías definitivas depositadas del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado el Técnico responsable del servicio con fecha 17/10/2023 que concluye:

“De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA DE MURCIA” ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

- a. Aprobar la liquidación del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA DE MURCIA
- b. Devolver a Viajes Cibeles, S.A., con CIF A-28663219, la garantía constituida por importe de 2.683,25 €.”

Pág. - 58 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	58/172



Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/BAS/000112.
2. Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 2.683,25 euros, depositada por la mercantil VIAJES CIBELES, S.A., con CIF A-28663219, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA DE MURCIA.
3. **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, VIAJES CIBELES, S.A., con CIF A-28663219.”

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/BAS/000112
2. Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 2.683,25 euros, depositada por la mercantil VIAJES CIBELES, S.A., con CIF A-28663219, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	59/172



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO COSTA DE MURCIA

3. **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **VIAJES CIBELES, S.A., con CIF A-28663219.**”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.-LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: DESTINO PEÑÍSCOLA. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000132).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto que el CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARASERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO PEÑÍSCOLA. con número de expediente 2023/BAS/000132, se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 24/10/2023, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	60/172



Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 10/10/2023 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 17/10/2023 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	61/172



el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación de los contratos y devolución de las garantías definitivas depositadas del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado el Técnico responsable del servicio con fecha 17/10/2023 que concluye:

Pág. - 62 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	62/172



“De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO PEÑISCOLA” ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

a) Aprobar la liquidación del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO PEÑISCOLA

b) Devolver a Viajes Cibeles, S.A., con CIF A-28663219, la garantía constituida por importe de 2.836,79 €.

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/BAS/000132

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 2.836,79 euros, depositada por la mercantil VIAJES CIBELES, S.A., con CIF A-28663219, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE I: VIAJES VACACIONALES. DESTINO PEÑISCOLA

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, VIAJES CIBELES, S.A., con CIF A-28663219.”

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Pág. - 63 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	63/172



- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2022/BAS/000132
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 2.836,79 euros, depositada por la mercantil VIAJES CIBELES, S.A., con CIF A-28663219, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: VIAJES VACACIONALES. DESTINO PEÑISCOLA
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, VIAJES CIBELES, S.A., con CIF A-28663219.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.-LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 3: EXCURSIONES DE 1 DÍA. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000107).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto que el CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARASERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES LOTE 3. EXCURSIONES DE 1 DÍA. con número de expediente 2023/BAS/000107 se encuentra finalizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	64/172



Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 24/10/2023, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 10/10/2023 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 17/10/2023 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a

Pág. - 65 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	65/172



satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida

o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	66/172



X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación de los contratos y devolución de las garantías definitivas depositadas del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado el Técnico responsable del servicio con fecha 17/10/2023 que concluye:

“De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 3 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 3: EXCURSIONES DE 1 DÍA.” ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

Aprobar la liquidación del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 3 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 3: EXCURSIONES DE 1 DÍA

Devolver a Viajes Olympia Madrid, S.A., con CIF A-79945093, la garantía constituida por importe de 3.223,02 €.”

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2023/BAS/000112

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	67/172



2º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.223,02 euros, depositada por la mercantil VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con CIF A-79945093, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 3 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 3: EXCURSIONES DE 1 DÍA.

3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con CIF A-79945093.”

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/BAS/000112

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 3.223,02 euros, depositada por la mercantil VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con CIF A-79945093, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 3 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 3: EXCURSIONES DE 1 DÍA

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con CIF A-79945093.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	68/172



16.-LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN LOTES. LOTE 4: COSTA DE CANTABRIA. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000811).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto que el CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARASERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES LOTE IV: VIAJES ENCUESTRO: COSTA DE CANTABRIA. con número de expediente 2023/BAS/000811, se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 24/10/2023, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 16/10/2023 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 23/10/2023 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

Pág. - 69 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	69/172



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período

Pág. - 70 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	70/172



transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación de los contratos y devolución de las garantías definitivas depositadas del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado el Técnico responsable del servicio con fecha 23/10/2023 que concluye:

“De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 4: VIAJE ENCUENTRO: DESTINO COSTA DE CANTABRIA” ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

- a) Aprobar la liquidación del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 4: VIAJE ENCUENTRO: DESTINO COSTA DE CANTABRIA

Pág. - 71 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	71/172



b) Devolver a Nautalia Viajes, S.L., con CIF B-86049137, la garantía constituida por importe de 1.671,70 €.

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/BAS/000811

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 1.671,70 euros, depositada por la mercantil NAUTALIA VIAJES, S.L., con CIF B-86049137, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 4: VIAJE ENCUENTRO: DESTINO COSTA DE CANTABRIA

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, NAUTALIA VIAJES, S.L., con CIF B-86049137.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/BAS/000811

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 1.671,70 euros, depositada por la mercantil NAUTALIA VIAJES, S.L., con CIF B-86049137, adjudicataria del contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 4: VIAJE ENCUENTRO: DESTINO COSTA DE CANTABRIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	72/172



3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, NAUTALIA VIAJES, S.L., con CIF B-8604913.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.-APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO Y CERTIFICACIÓN Nº6 Y FINAL DEL PROYECTO DEL NUEVO APARCAMIENTO EN EL BARRIO DEL PARQUE DE MIRAFLORES DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/001103).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Por los Servicios Técnicos Municipales se ha valorado la certificación nº 6 y FINAL del “PROYECTO DEL NUEVO APARCAMIENTO EN EL BARRIO DEL PARQUE DE MIRAFLORES. FUENLABRADA”, expte. 2022/001103, y visto el informe de la directora técnica de infraestructuras, Dña. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 3 de octubre de 2023.

Se plantea el exceso de obra como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se plantea todo ello como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de necesidades de obra, la certificación nº 6 y final asciende a un importe de 34.021,17 €. Supone un incremento de gasto de 32.897,23€, haciendo frente a este gasto, con el documento contable AD+ con número de ref.: 2022.2.0043899.002 de 32.897,23 €.

Por consiguiente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Pág. - 73 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	73/172



1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones, del contrato del "PROYECTO DEL NUEVO APARCAMIENTO EN EL BARRIO DEL PARQUE DE MIRAFLORES. FUENLABRADA", en 32.897,23 € para hacer frente a la certificación nº 6 y final, respecto al presupuesto resultante en el contrato. Expte. 2022/001103.

2.- Aprobar la certificación nº 6 y final del "PROYECTO DEL NUEVO APARCAMIENTO EN EL BARRIO DEL PARQUE DE MIRAFLORES. FUENLABRADA", por un importe de 34.021,17 €, (IVA incluido), a la empresa adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con NIF: A-19001205. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2023.0005696. Expte. 2022/001103.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO Y CERTIFICACIÓN Nº12 Y FINAL DEL PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE NUEVA CAFETERÍA EN EL CAMPO DE FÚTBOL JESÚS HUERTA, LA AVANZADA, FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2021/001176).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Por los Servicios Técnicos Municipales se ha valorado la certificación nº 12 y FINAL del "PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE NUEVA CAFETERÍA EN EL CAMPO DE FÚTBOL "JESÚS HUERTA", LA AVANZADA, FUENLABRADA", expte. 2021/001176, y con el informe de la dirección de la obra por parte del Ayuntamiento, D. Santiago Herrero Juárez y Dña. Myriam Pascual Luján, y el Vº Bº de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dña. Patricia Elvira Cella, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 4 de octubre de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	74/172



Se plantea el exceso de obra como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de necesidades de obra, la certificación nº 12 y final asciende a un importe de 60.185,16 €. Supone un incremento de gasto de 39.670,36 €, haciendo frente a este gasto, con el documento contable AD+ con número de referencia 2022.2.0019364.001 de 39.670,37 €.

Por consiguiente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones, del contrato del "PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE NUEVA CAFETERÍA EN EL CAMPO DE FÚTBOL "JESÚS HUERTA", LA AVANZADA, FUENLABRADA", en 39.670,36 €, para hacer frente a la certificación nº 12 y final. Expte.2021/001176.

2.- Aprobar la certificación nº 12 y final de "PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE NUEVA CAFETERÍA EN EL CAMPO DE FÚTBOL "JESÚS HUERTA", LA AVANZADA, FUENLABRADA" por un importe de 60.185,16 €, IVA incluido, a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., NIF B- 05124516. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2023.0007522. Expte. 2021/001176.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	75/172



19.-CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS, S.L. (SIFU).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el director general de Seguridad y Organización Municipal, D. Ángel Gil Blázquez con fecha 17 de octubre de 2.023 en el que manifiesta:

“PRIMERO. – Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021, le fue adjudicado a la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L (SIFU), mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, el contrato Expte.:2020/000880 Lote 2, SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA según los siguientes acuerdos:

“2º) Adjudicar el Lote 2: Servicios Auxiliares del contrato de SERVICIO DE "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, por un precio final ofertado resultante de la aplicación de una baja porcentual del 55,71% a los precios unitarios del cuadro de precios establecido en el apartado “G” del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, hasta el gasto máximo aprobado por importe de 908.860,19 €, de los que 751.124,13 € corresponden a la base imponible y 157.736,06 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052 -132-22701, a la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS, S.L. Grupo SIFU MADRID, NIF: B-83345652, de acuerdo con lo previsto en el art. 150. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, con posibilidad de prórroga por otro periodo de igual duración y con las siguiente mejoras:

Cuadro de precios Lote 2:

		Base Imponible	IVA 21%	TOTAL
Servicios Auxiliares	Diurna	6,95 €	1,46 €	8,41 €
	Nocturna	8,28 €	1,74 €	10,02 €

Pág. - 76 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	76/172



Precios / hora				
----------------	--	--	--	--

- Oferta como mejora una bolsa de **3.000 horas de auxiliares de servicio a libre disposición** del Servicio de Policía Local, para servicios relacionados con “auxiliares de servicio”, para cubrir los servicios extraordinarios no contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo valorado como criterios cualitativos:

- Se impartirá un **curso de formación de DESA** (Desfibrilador externo semiautomático) todo el personal de servicios auxiliares adscritos al contrato.
- **Reducción en dos horas**, sobre el tiempo estimado de respuesta fijado en el apartado 3 del Pliego técnico, ante incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato”.

SEGUNDO. - El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 06 de mayo del 2021 por un período de 1 año, contemplándose la posible prórroga por un periodo anual más, por lo que se extendió hasta el 06 de mayo de abril de 2023.

TERCERO. - Este contrato es de especial relevancia y trascendencia dada la finalidad del mismo, ya que consiste en la protección de bienes, instalaciones y edificios, velar por su seguridad, así como por las personas que en ellos se encuentren.

CUARTO. - Que, por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, ya se está trabajando en un nuevo contrato de Servicio de Auxiliares de Servicio, en centros y dependencias del Ayuntamiento de Fuenlabrada con Expediente N.º: 2023/SVA/001167. En estos momentos el contrato ya se encuentra en el Departamento de Contratación para su licitación.

QUINTO. - Expuesto lo anterior, durante el proceso de tramitación del nuevo expediente y siendo imprescindible la prestación de dicho servicio, se hace necesario contratar el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, LOTE 2: SERVICIOS DE AUXILIARES.**

SEXTO.- Se recibió conformidad con fecha 09 de marzo de 2023 de SIFU MADRID, S.L., para seguir prestando este servicio desde el día 07 de mayo de 2023 hasta la

Pág. - 77 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	77/172



adjudicación del nuevo expediente, en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

SÉPTIMO. -Por todo lo anterior, resulta preciso en este momento iniciar expediente de Convalidación de Gasto correspondiente al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 2: SERVICIOS AUXILIARES, justificando el gasto en la necesidad surgida de la protección de bienes, instalaciones y edificios, velar por su seguridad, así como por las personas que en ellos se encuentren.

OCTAVO. -El precio de los servicios que se prestaron fueron los mismos que los fijados en el contrato de referencia.

NOVENO. -- Las prestaciones realizadas se corresponden del 7 al 31 de mayo, junio, julio y agosto del 2.023, indicando expresamente que los trabajos han sido efectivamente realizados.

DÉCIMO. -Los servicios prestados han sido consentidos por esta concejalía de Seguridad Ciudadana en su beneficio, entendiéndose que existe buena fe por parte del contratista que está realizando el servicio, al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.

En virtud de lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a informar a la Concejala de Seguridad Ciudadana, de la necesidad de proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las siguientes facturas, a nombre de **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L (SIFU)** con **C.I.F: B-83345652** por un total de **128.330,76 €** con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **3052/132/22701**, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

REFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
01FVMA23/01867	31/05/2023	Servicio de auxiliares efectuado en diversos centros 220/000880. Del 07 al 31 de mayo de 2.023.	32.933,32 €

Pág. - 78 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	78/172



01FVMA23/02218	30/06/2023	Servicio de auxiliares efectuado en diversos centros 220/000880. Junio 2.023	41.928,63 €
01FVMA23/02665	31/07/2023	Servicio de auxiliares efectuado en diversos centros 220/000880. Julio 2.023	30.284,27 €
01FVMA23/03040	31/08/2023	Servicio de auxiliares efectuado en diversos centros 220/000880. Agosto 2.023	23.184,54 €
TOTAL			128.330,76 €

Por todo ello se informa y se propone la convalidación de gastos y la aprobación de las facturas indicadas”.

Considerando lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, procede aprobar los gastos detallados en las facturas relacionadas a continuación, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

Por todo ello, y de acuerdo con el informe del director general de Seguridad y Organización Municipal y, en calidad de Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Aprobar la convalidación de gasto por un total de **128.330,76 €** según el importe detallado correspondiente a las facturas indicadas a continuación, de la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L (SIFU)** con **C.I.F: B-83345652**, con cargo a la partida presupuestaria: **3052/132/22701**.

REFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
01FVMA23/01867	31/05/2023	Servicio de auxiliares efectuado en diversos centros 220/000880. Del 07 al 31 de mayo de 2.023.	32.933,32 €
01FVMA23/02218	30/06/2023	Servicio de auxiliares efectuado en diversos centros 220/000880. Junio 2.023	41.928,63 €
01FVMA23/02665	31/07/2023	Servicio de auxiliares efectuado en diversos centros 220/000880. Julio 2.023	30.284,27 €
01FVMA23/03040	31/08/2023	Servicio de auxiliares efectuado en diversos centros 220/000880. Agosto 2.023	23.184,54€
TOTAL			128.330,76 €

Pág. - 79 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	79/172



“

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.-CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO TÉCNICO DE SONORIZACIÓN DE VARIOS ESPECTÁCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA CREATIVA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, S.L.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“**Vista** la solicitud suscrita por D. Antonio de Horra Martín, Técnico de Cultura, de fecha 20 de octubre de 2023, en virtud de lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, para atender los gastos que se menciona en el informe y que dice literalmente:*

“INFORME SOBRE CONVALIDACIÓN DE GASTO DE FACTURAS DE LA EMPRESA CREATIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L.

Conforme al art. 22 CONVALIDACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procede la convalidación de gasto de las siguientes facturas, cuya especificación se relaciona a continuación:

- a) *Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Patronato Mpal. de Cultura 2023-4059-3343-22799.*

FACTURA CONVALIDACIÓN DE GASTO

Pág. - 80 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	80/172



Nombre o razón social	Fecha registro	Nº Registro	Nº Factura	Descripción	Importe
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0000997	Emit-7523	Servicios técnicos sonorización. Concurso de cantantes noveles junio	2.541,00 €
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0000998	Emit-7623	Servicios técnicos sonorización. Concentración de motos junio	1.089,00 €
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0000999	Emit-7723	Servicios técnicos sonorización. Actuación de Branquias Jhonson junio	2.976,60 €
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0001000	Emit-7823	Servicios técnicos sonorización. Actuación de Big-Band junio	1.815,00 €
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0001001	Emit-7923	Servicios técnicos sonorización. Concentración de coches clásicos junio	2.649,03 €
TOTAL					11.070,63 €

CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L.

1. Los servicios que recoge estas facturas pertenecen al expte. 2020/000897 (PMC), prorrogado desde el 14/09/2022 al 13/09/2023, adjudicado a la empresa MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES SL. (B-47535448).

Con fecha 13/12/2022 se resuelve el contrato mediante Resolución nº 410. Se adjunta.

Con fecha 21/02/2023 se gestiona contrato menor para estos servicios, expte. 2023/MSV/000165, adjudicado a CREATIVA PRODUCCION DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	81/172



EVENTOS, S.L., quedando sin saldo, por lo que estas facturas deben ir a convalidación.

Con fecha 10/05/2023 se inicia expediente administrativo para la CONTRATACIÓN CONJUNTA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS VENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, expte. 2023/SVA/001099, y se firma el contrato con fecha 30/08/2023". Se adjunta.

- 2. Durante este periodo de tiempo ha sido necesario la prestación del servicio de personal técnico para sonido e iluminación. Se motiva la necesidad con el fin de hacer frente a diversas tareas relacionadas con la programación, que es inaplazable, del PMC.*
- 3. El precio aplicado a estas facturas es el mismo que se aplicó dentro del contrato.*
- 4. Que los servicios que recogen estas facturas han sido efectivamente realizados en junio de 2023 por la empresa Creactiva Produccion de Eventos SL.*
- 5. Desde este Servicio se entiende que existe la buena fe del contratista, prestando el servicio fuera de contrato, habiéndose realizado una contratación verbal con el adjudicatario.*
- 6. Que la prestación de este servicio ha sido consentida por la Entidad Local, en su beneficio.*

Considerando: Lo establecido en el Art. 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando: Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en su artículo 22, la competencia para las Convalidaciones de gasto será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a tenor del artículo 28.3 del RD 424/2017.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	82/172



Por todo ello, quien suscribe propone al Director Gerente del Patronato Mpal. de Cultura, la solicitud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicha Convalidación de Gasto.”

Por todo lo cual se PROPONE a Junta de Gobierno Local:

Aprobar mediante convalidación de gastos la siguiente factura, con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura 2023-4059-3343-22799.

FACTURA CONVALIDACIÓN DE GASTO					
Nombre o razón social	Fecha registro	Nº Registro	Nº Factura	Descripción	Importe
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0000997	Emit-7523	Servicios técnicos sonorización. Concurso de cantantes noveles junio	2.541,00 €
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0000998	Emit-7623	Servicios técnicos sonorización. Concentración de motos junio	1.089,00 €
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0000999	Emit-7723	Servicios técnicos sonorización. Actuación de Branquias Jhonson junio	2.976,60 €
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0001000	Emit-7823	Servicios técnicos sonorización. Actuación de Big-Band junio	1.815,00 €
CREACTIVA PRODUCCION DE EVENTOS, S.L. CIF(B-45688793)	13/09/2023	2023.0001001	Emit-7923	Servicios técnicos sonorización. Concentración de coches clásicos junio	2.649,03 €
TOTAL					11.070,63 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	83/172



Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.-APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN LOS DESFILES DEL CARNAVAL 2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“D. RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO, Concejal de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 3870/2023, de fecha 19 de junio de 2.023, por medio del presente y visto el informe de fecha 25 de octubre de 2.023 suscrito por el Director Técnico de Cultura y Festejos sobre la aprobación de subvenciones Carnaval 2.024, que dice literalmente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “SERVICIOS GENERALES DE CULTURA” cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Con este fin, se desarrollan en el marco de las fiestas de Carnaval los desfiles de Domingo de Carnaval y Entierro de la Sardina, constituidos fundamentalmente por la participación de las entidades ciudadanas locales.

Resulta preciso en este momento iniciar expediente para la aprobación de la subvención que anualmente se concede con el propósito de incentivar la participación en estos desfiles.

Por Decreto nº 3870/2023, de fecha 19 de junio de 2.023 el Alcalde-Presidente vino a delegar en el Concejal de Cultura la dirección de los servicios culturales del Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	84/172



Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer los gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados en el Pleno y la gestión del personal.”

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 34 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter general, establece que la competencia para la aprobación de la convocatoria y concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se realicen.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, entiende quien suscribe que procede proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** La aprobación de la convocatoria de subvenciones para Carnaval 2024 con las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN LOS DESFILES DE CARNAVAL 2024

Art. 1: OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas para la participación en los desfiles de Carnaval de 2024. Para la obtención de estas subvenciones es necesario participar en uno de los dos desfiles previstos en Carnaval (Domingo de Carnaval y Entierro de la Sardina) o en ambos.

La concesión de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto principal de la subvención es la adquisición o elaboración de disfraces y atrezzo para su participación en el desfile del Domingo de Carnaval y/o Entierro de la Sardina. Las asociaciones participantes deberán formar una comparsa y los miembros que la compongan

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	85/172



deberán desfilar disfrazados de manera que, bien en base a criterios estéticos, bien en base a criterios de contenido, se adivine una unidad temática entre todos sus miembros.

Art. 2: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

El plazo para la ejecución del gasto subvencionado es el comprendido entre el día 23 de febrero de 2023 y el día del desfile objeto de la subvención, ambos incluidos.

Art. 3: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención, siendo requisito necesario para obtener la subvención que dichas entidades se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarias de las ayudas aquellas asociaciones o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se encuentren incursas en un procedimiento de reintegro, que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención del mismo objeto previamente otorgada por este Ayuntamiento y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Art. 4: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para participar de la presente subvención, las entidades interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud y documentación requerida en el Registro del Patronato Municipal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	86/172



de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos originales:

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada.
- b) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad solicitante de la subvención.
- c) Hoja de participación (**Anexo 1**).
- d) Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social"), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se les comunicará esta circunstancia a través del correo electrónico que indiquen en su solicitud, requiriendo a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	87/172



El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 5: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

- *Comisión de Valoración: Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades y estará constituida por tres técnicos del Patronato Municipal de Cultura.*
- *Órgano Instructor: Se designa al Concejal de Cultura, que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.*
- *Órgano de Resolución: La aprobación de la concesión definitiva de la subvención es competencia de la Junta de Gobierno Local.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- *Solicitantes admitidos.*
- *Solicitantes excluidos.*
- *Importe solicitado.*
- *Importe estimado a conceder.*

A la vista de este Informe, la Dirección Técnica de la Concejalía realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas, momento a partir del cual:

1. *Elevará al Concejal de Cultura el correspondiente informe sobre la concesión definitiva de subvenciones a las Entidades solicitantes.*
2. *A la vista del informe técnico, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación definitiva. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	88/172



3. La concesión definitiva de las subvenciones Carnaval 2024 a las entidades será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. La resolución de adjudicación de las “Subvenciones Carnaval 2024”, que adoptará la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa procediendo cuantos recursos convengan según lo estipulado en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
5. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
6. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Art. 6: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se ha realizado una reserva de crédito en la partida 4051-338-48900 por importe de 60.000 €, estando dicha aprobación condicionada a la entrada en vigor del presupuesto.

Art. 7: SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la concesión de las subvenciones, el responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía procederá a revisar y comprobar que se ha entregado toda la documentación requerida y que está debidamente cumplimentada. Así mismo comprobará la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Únicamente se hará una valoración por Asociación y desfile, independientemente del número de solicitudes que presente; por tanto, en caso de que una Asociación presente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	89/172



más de una solicitud, será el responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía quien decida a qué solicitud de las presentadas se le asigna la subvención concedida.

Art. 8: IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1.- Importe de las subvenciones:

Para la concesión de estas ayudas se establece el siguiente baremo:

	10-20 participantes	21-40 participantes	Más de 40 participantes
Desfile Domingo	375 €	560 €	750 €
Entierro de la sardina	375€	560 €	750 €

En el caso de que al aplicar estos baremos el importe resultante fuese superior al inicialmente aprobado se procederá a ampliar el gasto de la convocatoria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

8.2.- Gastos subvencionables y justificables:

Se considerarán gastos subvencionables y justificables todos los relacionados con el vestuario o atrezzo de las comparsas (adquisición de disfraces y atrezzo o materiales no inventariables necesarios para la confección de los mismos).

No se considerarán subvencionables y justificables los gastos realizados en material inventariable.

8.3.- Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado:

Según se establece en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probado equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Art. 9: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades adjudicatarias percibirán el pago de la subvención fraccionado de la siguiente forma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	90/172



- El 70% del importe correspondiente lo percibirán tras la aprobación de la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación.
- El 30% restante lo percibirán previa justificación del importe total concedido.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Art. 10: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Según el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procederá a la justificación mediante cuenta justificativa simplificada.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, con la siguiente documentación original:

- Memoria de participación en el/los desfile/s (**Anexo 3.1 y/o Anexo 3.2**)
- Relación de justificantes de gasto, es decir, de las facturas utilizadas para justificar la subvención concedida (**Anexo 4**).

No serán aceptadas para justificar esta subvención facturas con fecha anterior al día 23 de febrero de 2023 ni con fecha posterior al día del desfile objeto de la subvención.

No se aceptarán en la justificación las facturas pagadas en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, abonadas de manera individual o conjunta a un mismo proveedor.

La justificación de la presente subvención podrá presentarse tanto en el Registro del Patronato de Cultura como en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones y entidades que participen en la presente convocatoria estarán sujetas a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

Art.11: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Pág. - 91 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	91/172



El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 23 de febrero de 2024.

Art. 12: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

La presente convocatoria será aprobada en Junta de Gobierno Local, así como el acuerdo de concesión. Ambos serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal.

Art. 13: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	92/172



Art.14: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS

SOLICITUD

Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención

ANEXO 1. Hoja de participación.

ANEXO 2. Declaración responsable.

JUSTIFICACION

Modelos de documentación para presentación de cuenta justificativa.

ANEXO 3.1 Memoria participación Domingo de Carnaval.

ANEXO 3.2 Memoria participación Entierro de la Sardina.

ANEXO 4. Relación de justificantes de gasto.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	93/172



CARNAVAL – ANEXO 1
(Para adjuntar a la Solicitud de la Subvención)

HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de la Entidad: _____

CIF : _____

Email: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono de contacto: _____

Para asociaciones que participan en el desfile de Domingo de Carnaval:

Número de participantes: _____

Título de la comparsa: _____

Para asociaciones que participan en el Entierro de la Sardina:

Número de participantes: _____

Título de la comparsa: _____

Firma del/de la representante legal de la entidad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista

Pág. - 94 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	94/172



su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CARNAVAL - ANEXO 2
(Para adjuntar a la Solicitud de la Subvención)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

D/D^a _____,
con DNI _____, como representante de la entidad _____
_____ con CIF _____,
en calidad de _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que en relación a la Convocatoria de Subvenciones, aprobada mediante Acuerdo de fecha _____, la entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20____
Firma del/de la representante legal y sello de la entidad

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, en mi presencia, formula quien la suscribe la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

EL/LA FUNCIONARIO/A AUTORIZADO/A

A rellenar por la asociación/entidad beneficiaria:

Entidad bancaria: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	95/172



IBAN				Nº Cuenta																			

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CARNAVAL – ANEXO 3.1
(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN DOMINGO DE CARNAVAL

Nombre de la Entidad: _____

CIF: _____

Título de la Comparsa: _____

Descripción del vestuario: _____

Materiales empleados en la confección del vestuario: _____

Número de PERSONAS participantes en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de HORAS empleadas en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de participantes en el DESFILE: NIÑOS/AS _____ ADULTOS/AS _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA COMPARSA: _____

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (indicarlas):

* _____; **Importe:** _____

Pág. - 96 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	96/172



* _____; **Importe:** _____

Fuenlabrada a ____ de _____ de _____

Fdo.: Presidente/a de la Asociación

D/Dª _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CARNAVAL – ANEXO 3.2
(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN ENTIERRO DE LA SARDINA

Nombre de la Entidad: _____

CIF: _____

Título de la Comparsa: _____

Descripción del vestuario: _____

Materiales empleados en la confección del vestuario: _____

Número de PERSONAS participantes en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de HORAS empleadas en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de participantes en el DESFILE: NIÑOS/AS _____ ADULTOS/AS _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA COMPARSA: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	97/172



SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (indicarlas):

* _____; **Importe:** _____
* _____; **Importe:** _____

Fuenlabrada a ____ de _____ de _____

Fdo.: Presidente/a de la Asociación

D/Dª _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CARNAVAL – ANEXO 4

(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

Hoja Nº de

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

D/Dª _____, con DNI/NIE: _____, como representante de la Entidad _____, con CIF: _____ y en calidad de _____, adjunta las facturas y/o justificantes de pago que a continuación se relacionan, correspondientes a la subvención anual concedida para el año

ACTIVIDAD / PROGRAMA (1)	Nº JUST (2)	CONCEPTO (3)	PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CANTIDAD JUSTIFICADA (4)	JUSTIFIC. VÁLIDO (5)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	98/172



						Subtotal		
OBSER VACION ES (6)								

(1) Programa o actividad desarrollada por la asociación VºBº Responsable Técnico/a de los Servicios de la Concejalía: Firma del/de la representante y sello de la entidad:
 (2) Numeración correlativa de los justificantes que se presentan
 (3) A qué corresponde la factura presentada
 (4) Sumas parciales por conceptos y por programas o actividad
 (5) y (6) A rellenar por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

***SEGUNDO.-** La aprobación de un compromiso de gasto a ejercicio futuro correspondiente al ejercicio 2.024 por importe de 60.000,00.-€ con cargo a la partida 4051-338-48900 y con número de RC 2024.2.0000778.000. Dicho compromiso de gasto está condicionado a la entrada en vigor del presupuesto."

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación de gasto con nº RC 2024.2.0000778.000 por importe de 60.000,00.-€

*En base a todo lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	99/172



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Carnaval 2024.

SEGUNDO.- Aprobar un compromiso de gasto a ejercicio futuro correspondiente al ejercicio 2.024 por importe de 60.000,00.-€ con cargo a la partida 4051-338-48900 y con número de RC 2024.2.0000778.000. Dicho compromiso de gasto está condicionado a la entrada en vigor del presupuesto.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.-APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

22.1.-APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vistas las propuestas presentadas por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcritas literalmente dicen:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO. APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	100/172



- **N.º de relación 202320002016R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2023.2.0052816.000 por importe de 24.308,39 € de la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL y la última Obligación nº 2023.2.0053336.000 por importe de 2.439,93 € de la empresa B.B.R INSTALACIONES SL por importe total de **505.417,66 €**.
- **N.º de relación 202320002043R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2023.2.0053133.000 por importe de 559,93 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2023.2.0053258.000 por importe de 281,99 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU por importe total de **14.350,95 €**.
- **N.º de relación 202320002044R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2023.2.0053134.000 por importe de 2.825,46 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2023.2.0053207.000 por importe de 13,30 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU por importe total de **6.767,96 €**.
- **N.º de relación 202320002047R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2023.2.0053171.000 por importe de 1.166,69 € de la empresa ASE PSIKE SL y la última Obligación nº 2023.2.0053337.000 por importe de 6.956,31 € de la empresa KHORA URBAN CONSULTING SL por importe total de **8.123,00€**.

SEGUNDO. APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202320002042R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2023.2.0053044.000 por importe de 52,79 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION SA y la última Obligación nº 2023.2.0053130.000 por importe de 13.785,93 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION SA por importe total de **53.600,03 €.**

Vistas las relaciones contables que obran en los expedientes suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	101/172



22.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por un importe total de 90.352,08 €:

OBLIGACIÓN Nº 202320049387000

CER. 9ª SEPTIEMBRE 2023 OBRAS EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO.

EXP. CONTR. 2022/OBA/001262 EMPRESA UT DISTRITO CENTRO CIF: U72919053

IMPORTE: 40.030,48 €

OBLIGACIÓN Nº 202320051566000

CER. 4ª SEPTIEMBRE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN C/ LIMA, Nº 4, POST., AREAS EXT. PZ TRASERA C/ LIMA 4 AL 12 Y C/ MIGUEL DE UNAMUNO DEL 7-15 EXP. 2022/OBA/001606 EMPRESA: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS SL

IMPORTE: 50.321,60.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

23.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

Pág. - 102 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	102/172



23.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE PRESTACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR SOCIAL Y CAFETERÍA PARA LOS TRES CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/001401).

Desde la concejalía de Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de proceder a la tramitación de la licitación del nuevo contrato, por la próxima finalización del contrato actual.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de realizar el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE PRESTACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR SOCIAL Y CAFETERÍA PARA LOS TRES CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA, En la memoria justificativa emitida por La Directora Técnica de Mayores con fecha 18/10/2023, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, la elección del procedimiento de contratación, la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	103/172



clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la no división en lotes del contrato.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **273.823,00 €**, de los cuales, 248.930,00 € corresponden a la base imponible y 24.893,00 € al 10 % de IVA, determinándose a **precios unitarios**.

El **valor estimado** del contrato es de **1.549.936,00 €**

Se incluye en la memoria el estudio de la viabilidad de la parte de la concesión de las cafeterías. La estimación resultante de la parte de la concesión de las cafeterías es que entre los tres centros se ingresaría diariamente una media de 140,00 € sin IVA lo que significaría que al año se ingresarían 51.100 € **sin IVA** (56.210,00 € IVA incluido al 10%).

El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose para su adjudicación por las normas del contrato mixto del art. 18 1.b LCSP, esto es, nos encontramos ante un contrato mixto que contiene prestaciones de un contrato de servicios por un lado (el servicio de comedor) y de un contrato de concesión de servicios (la cafetería), en el que las distintas prestaciones no son separables ya que ambas se encuentran directamente vinculadas entre sí. Perteneciendo a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. La CPV correspondiente es:

- CPV principal: **55300000. Servicio de restaurante y suministro de comidas**
- Otro CPV: **55330000. Servicio de Cafetería**
- Anexo IV LCSP: **SÍ.**

Se justifica su no división en lotes, según lo establecido en el art 99.3 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en **Un año con prórrogas anuales, hasta un máximo de 4.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	104/172



Asimismo, dicho contrato se encuentra **sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que supera el umbral establecido legalmente, **pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación**, según el Artículo 44 de la citada ley. Se reduce el plazo de presentación de proposiciones a veinte días, al haberse llevado a cabo anuncio de información previa en el DOUE con fecha de envío 30/06/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 a) LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación.

Según establece la Disposición Adicional 3ª de la LCSP 9/2017 en su número 2: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden a ejercicios siguientes al cual se autoricen o dispongan inicialmente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC para los ejercicios 2024 y 2025 correspondientes a la aplicación presupuestaria **4131 231 48031**

Año	Documento Contable RC	Importe
2.023	2023.2.0051241.000	22.818,58 €
2.024	2024.2.0000697.000	251.004,42 €
	TOTAL	273.823,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	105/172



Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la licitación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE PRESTACIONES DE SERVICIO PUBLICO DE COMEDOR SOCIAL Y CAFETERÍA PARA LOS TRES CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA**, así como aprobar un presupuesto base de licitación de **273.823,00 €**, de los cuales, 248.930,00 € corresponden a la base imponible y 24.893,00 € al 10 % de IVA.

El precio se establece en **precios unitarios**. Con una duración de **Un año con prórrogas anuales, hasta un máximo de 4**.

2º) Aprobar la autorización del gasto relativo al ejercicio 2023 y 2024, Aplicación presupuestaria: **4131 231 48031** y los siguientes documentos de retención de crédito para los diferentes años.

Año	Documento Contable RC	Importe
2.023	2023.2.0051241.000	22.818,58 €
2.024	2024.2.0000697.000	251.004,42 €
	TOTAL	273.823,00 €

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado contrato mixto.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, varios criterios de adjudicación, tramitación Ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Pág. - 106 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	106/172



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DISTRITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, LOTE V. (EXPEDIENTE 2023/001419).

Desde la concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora Técnica de Infraestructuras que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan y por ser un proyecto de obra subvencionado con Fondos Next Generation (con plazos de ejecución determinados) es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *Para poderse cumplir los plazos del contrato en tiempo y forma.”*

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/02/2022, adoptó, en relación con el LOTE V: "ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", el acuerdo de adjudicar a la empresa LICUAS, S.A., NIF: A-78066487,,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	107/172



por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **35,75 %** al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote V, que aplicará el adjudicatario en cada uno de los contratos basados de este lote, hasta el importe del presupuesto máximo de licitación estimado de **6.000.000,00 €**, de los que 4.958.677,69 € corresponden a la base imponible y 1.041.322,31 € al 21% de IVA.

El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **17/03/2022**, por la empresa adjudicataria.

Por los STM, se ha elaborado **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DISTRITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, por precio de **729.187,95 €** y plazo de ejecución de **9 meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **LICUAS S.A.**, NIF: A-78066487, empresa que fue adjudicataria del **Lote V** correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **468.503,26 €**, de los que 387.192,78 € corresponden a la base imponible y 81.310,48 € al 21% de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **nueve meses**.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la partida presupuestaria 2012/1531/60900 y según proyecto de gasto 2022.0000053 por importe de 515.353,59 €, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2023.2.0041583.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de **“PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DISTRITO**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	108/172



CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”, basado en el LOTE V: “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”, aprobando el correspondiente proyecto de obras, memoria, presupuesto, pliego técnico, presupuesto y estudio de seguridad y salud.

- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa **LICUAS S.A.**, NIF: A-78066487, el contrato de **“PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DISTRITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”** basado en el **LOTE V: “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe **468.503,26 €**, de los que 387.192,78 € corresponden a la base imponible y 81.310,48 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-1531-60900 y según proyecto de gasto 2022.0000053, por importe de 515.353,59 € y a tal fin se ha emitido el documento de RC 2023.2.004158.3.000 aprobando así mismo el gasto por dicho importe, siendo el plazo de ejecución del contrato **de nueve meses**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **LICUAS, S.A.**, NIF: A-78066487, para la ejecución del contrato de **“PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DISTRITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**, basado en el **LOTE V: “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**.

PRIMERA.- D. JOSÉ MORENO RISCO, con N.I.F. ***6251**, en nombre y representación de **LICUAS, S.A.**, NIF A-78066487, se compromete a la ejecución del presente contrato de **“PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DISTRITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**, basado en el **LOTE V: “ACUERDO MARCO PARA**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	109/172



LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. - El precio del presente contrato es de **468.503,26 €**, de los que 387.192,78 € corresponden a la base imponible y 81.310,48 € al 21% de IVA., con cargo a la aplicación presupuestaria 2012/1531/60900 y según proyecto de gasto 2022.0000053 por importe de 515.353,59 €, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora INFRAESTRUCTURAS FUENLABRADA, U.T. LA0003045, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será Dña. Patricia Elvira Cela.

TERCERA. - El presente contrato basado está financiado mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos next-generation de la Unión Europea, por lo que le será de aplicación específicamente la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	110/172



Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- *Recomendación de Integridad Pública de la OCDE, del 26 de enero de 2017.*
- *Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión Europea del 3 de octubre de 2017, sobre la profesionalización de la contratación pública: "Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública".*
- *Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública.*
- *Plan de Integridad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022; así como su autodiagnóstico de fecha 15 de marzo.*

Así mismo, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la normativa referenciada, y muy especialmente las indicadas en la memoria justificativa del presente contrato basado.

CUARTA.- *El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación solo podrá modificarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 204 y 222, hasta un importe máximo del **20 %** del precio del acuerdo marco, así como de los contratos basados.*

Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

QUINTA.- *El plazo de duración del presente contrato basado, será de **nueve meses***

SEXTA.- *El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.*

SEPTIMA.- *De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco,*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	111/172



para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote V, por importe de **247.933,88 €**.

OCTAVA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

DÉCIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **232,32€**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, así como en el apartado 20 y 21 del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Las penalidades generales por incumplimientos contractuales, establecidas en el apartado X de este pliego, serán de carácter supletorio respecto de las previstas en el PPT.

UNDÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

DÉCIMOSEGUNDA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	112/172



cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 4) *Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario por medios electrónicos, según indica el artículo 151 de la LCSP. El acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato.”*

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO EN PARQUES Y ZONAS VERDES, LOTE II. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001771).

Desde la concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público que literalmente dice lo siguiente:

“Con fecha 2 de noviembre de 2023, Intervención dio el visto bueno a la adjudicación del contrato arriba referenciado para las actuaciones de mobiliario en parques y zonas verdes del municipio.

Es necesario comenzar cuanto antes a acometer ciertas actuaciones ya que, en algunos casos, la sustitución de este mobiliario supone la eliminación de algún tipo de riesgo generado por el deterioro del anterior.

Por ello, SOLICITO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	113/172



Sea incluido el expediente fuera del orden del día de la sesión ordinaria de la JGL del día 3 de noviembre de 2023. La urgencia se justifica en poder iniciar las actuaciones lo antes posible.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 06/05/2022, adoptó, en relación con el **LOTE II: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**, del **ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente “MOBILIARIO FUENLABRADA UTE”** con NIF U-09983602, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **39,10 %** al cuadro de precios recogidos en el Pliego Técnico para este **lote II** que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de **4.840.000,00 €**, de los que 4.000.000,00 € corresponden a la base imponible y 840.000,00 € al 21 % de IVA.

El lote II correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **03/06/2022**.

Por los STM, se ha elaborado el documento **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO EN PARQUES Y ZONAS VERDES”**, por precio de **223.316,91 €**, y plazo de ejecución de **seis meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente “MOBILIARIO FUENLABRADA UTE”** con NIF U-09983602, empresa que fue adjudicataria del **Lote II**, correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **136.000,00 €** (112.396,69 € de base imponible y 23.603,31 € al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	114/172



21 % de IVA), cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **seis meses**.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2021/171/61900 Mejora espacio público, según proyecto de gasto 2021.0000022 /1, por importe de 136.000,00 €, a tal fin se ha emitido el documento de RC 2023.2.0051017.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO EN PARQUES Y ZONAS VERDES”**, basado en el **LOTE II: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”** del **ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES**, aprobando la correspondiente memoria, pliego técnico, acta de replanteo, presupuesto, estudio de seguridad y salud e informe de supervisión.
- 2) Aprobar la adjudicación a la **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente “MOBILIARIO FUENLABRADA UTE”** con NIF U-09983602, el contrato de **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO EN PARQUES Y ZONAS VERDES”**, basado en el **LOTE II: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar los trabajos por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo, por importe **136.000,00 €** (112.396,69 € de base imponible y 23.603,31 € al 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/171/61900 Mejora espacio público y según proyecto de gasto 2021.0000022 /1, por importe de 136.000,00 € a tal fin se ha emitido el documento de RC 2023.2.0051017.000 aprobando así

Pág. - 115 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	115/172



mismo el gasto por un importe de 136.000,70 €, siendo el plazo de ejecución del contrato **seis meses**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "MOBILIARIO FUENLABRADA UTE"** con NIF U-09983602, para la ejecución del contrato de **"OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO EN PARQUES Y ZONAS VERDES"**, basado en el **LOTE II: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA"**, del **ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES**

PRIMERA.- D. JOSÉ MORENO RISCO, con N.I.F. ***6251**, en nombre y representación de la **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "MOBILIARIO FUENLABRADA UTE"**, NIF: U-09983602 y domicilio social en C/ Federico Salmón,11 - 28016 Madrid, se compromete a la ejecución del presente contrato de **"OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO EN PARQUES Y ZONAS VERDES"**, basado en el **LOTE II: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA"** del **ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES** con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en la memoria aprobada, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **136.000,00 €** (112.396,69 € de base imponible y 23.603,31 € al 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/171/61900 Mejora espacio público y según proyecto de gasto 2021.0000022 /1, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	116/172



se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco.

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES-FUENLABRADA, U.T. LA0003052, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será D. Pedro Simón Machín García, como responsable del mismo.

TERCERA.- El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación podrán ser modificados, los contratos basados, en los términos del artículo 204 y 222 de la LCSP, en el primer caso, siempre que se detalle su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias objetivas. En todo caso no podrá modificarse el acuerdo marco más de un **20 %**.

Dicha modificación vendrá motivada por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados o a un incremento del número de contratos basados adjudicados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento. Asimismo, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

La modificación no prevista en el contrato, solo podrá tener lugar por las causas específicamente señaladas en el apartado 2 del número 1 del artículo 205, y con los límites y características establecidas en dicho precepto.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	117/172



CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de **seis meses**.

QUINTA.- El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote I por importe de **200.000,00 €**,

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **67,44 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación para cada uno de los lotes, las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados. Así mismo, en el apartado 20 y 21 de la Memoria del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto

Pág. - 118 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	118/172



con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario por medios electrónicos, según indica el artículo 151 de la LCSP. El acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023, LOTE I. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001752).

Desde la concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público que literalmente dice lo siguiente:

“Con fecha 3 de noviembre de 2023, Intervención dio el visto bueno a la adjudicación del contrato arriba referenciado para las actuaciones necesarias a acometer con motivo de la preparación, montaje y desmontaje de la Navidad de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	119/172



Es necesario comenzar cuanto antes a dichas actuaciones ya que la preparación de las fiestas navideñas requiere mucha ornamentación, así como preparación de espacios.

Por ello, SOLICITO

Sea incluido el expediente fuera del orden del día de la sesión ordinaria de la JGL del día 3 de noviembre de 2023. La urgencia se justifica en poder iniciar las actuaciones lo antes posible.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 06/05/2022, adoptó, en relación con el **LOTE I: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**, del **ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente “UTE FUENLABRADA”** con NIF U-10730539, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **36 %** al cuadro de precios recogidos en el Pliego Técnico para este **lote I** que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de **7.260.000,00 €**, de los que 6.000.000,00 € corresponden a la base imponible y 1.260.000,00 € al 21 % de IVA.

El lote I correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **07/06/2022**.

Por los STM, se ha elaborado la memoria para la ejecución de las **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023”**, por precio de 390.625,00 € y plazo de ejecución de seis meses, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE**

Pág. - 120 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	120/172



EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente “UTE FUENLABRADA” con NIF U-10730539, empresa que fue adjudicataria del **Lote I**, correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **250.000,00 €, IVA incluido** (206.611,57 € corresponden a la base imponible y 43.388,43 € al 21 % de IVA), cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de seis meses.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2021/171/61900, según proyecto de gasto 2021.0000022, por importe de 250.000,00 €, a tal fin se ha emitido el documento de RC 2023.2.0049963.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Declarar válida la tramitación de la ejecución de las **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023”**, basado en el **LOTE I: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”** del **ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES**, aprobando la correspondiente memoria, pliego técnico, acta de replanteo, cuadro de precios y estudio de seguridad y salud.
2. Aprobar la adjudicación a la empresa **UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente “UTE FUENLABRADA”** con NIF U-10730539, la ejecución de las obras contenidas en el **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023”**, basado en **LOTE I: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL**

Pág. - 121 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	121/172



MUNICIPIO DE FUENLABRADA” del ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar los trabajos por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo, por importe **250.000,00 €**, IVA incluido (206.611,57 € corresponden a la base imponible y 43.388,43 € al 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/171/61900 y según proyecto de gasto 2021.0000022, por importe de **250.000,00 €**., tal fin se ha emitido el documento de RC 2023.2.0049963.000, aprobando así mismo el gasto por el citado importe, siendo el plazo de ejecución del contrato **seis meses**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

- Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente “UTE FUENLABRADA”** con NIF U-10730539, para la ejecución de las obras contenidas en el **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023”**, basado en el **LOTE I: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” del ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES**.

PRIMERA.- D. PABLO DEL CASTILLO SANTIAGO, con N.I.F. ***7630**, en nombre y representación de la **UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente “UTE FUENLABRADA”** con NIF U-10730539, y domicilio social en C/ Bahía de Pollensa, 11, 1ª pta.- 28042 Madrid, se compromete a la ejecución del presente contrato de ejecución de las obras contenidas en **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023”**, basado en el **LOTE I:**

Pág. - 122 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	122/172



“OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” del ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en la memoria aprobada, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. - El precio del presente contrato es de **250.000,00 €, IVA incluido** (206.611,57 € corresponden a la base imponible y 43.388,43 € al 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/171/61900 y según proyecto de gasto proyecto de gasto 2021.0000022, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco.

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES-FUENLABRADA, U.T. LA0003052, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será D. Pedro Simón Machín García, como responsable del mismo.

TERCERA. - El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación podrán ser modificados, los contratos basados, en los términos del artículo 204 y 222 de la LCSP, en el primer caso, siempre que se detalle su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias objetivas. En todo caso no podrá modificarse el acuerdo marco más de un **20 %**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	123/172



Dicha modificación vendrá motivada por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados o a un incremento del número de contratos basados adjudicados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento. Asimismo, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

La modificación no prevista en el contrato, solo podrá tener lugar por las causas específicamente señaladas en el apartado 2 del número 1 del artículo 205, y con los límites y características establecidas en dicho precepto.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de **seis meses**.

QUINTA.- El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote I por importe de **300.000,00 €**,

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	124/172



NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **123,97 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación para cada uno de los lotes, las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados. Así mismo, en el apartado 20 y 21 de la Memoria del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario por medios electrónicos, según indica el artículo 151 de la LCSP. El acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 125 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	125/172



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FUNDACIÓN EL COMPROMISO, EJERCICIO 2023.

Desde la concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director Técnico para la Gestión de Proyectos de Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *Dado las fechas es de interés urgente la firma del mencionado convenio. Es lo que se informa a los efectos oportunos.”*

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Francisco Javier Bokesa Abia, Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3871 de fecha 19 de junio de 2023.

*Visto el informe del director técnico para la Gestión de Proyectos de Ciudad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha **30 de octubre de 2023** que, literalmente, dice:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	126/172



“Esta Delegación de Cooperación Exterior, después de visto, analizado y valorado el proyecto que presenta la **Fundación El Compromiso** para el ejercicio 2023 informa de la necesidad de la firma de un convenio de colaboración entre esta Fundación y el Ayuntamiento de Fuenlabrada y de la asignación de una subvención directa.

CONSIDERANDO que en el marco del plan estratégico de subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, entre las líneas de actuación de la cooperación al Desarrollo están apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades, la promoción del desarrollo humano sostenible, favorecer la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de cooperación exterior.

CONSIDERANDO que siendo intención del Gobierno Municipal la firma de Convenio entre este Ayuntamiento y la Fundación Compromiso, CIF G82639345, la cual carece de ánimo de lucro, para la realización del proyecto de cooperación internacional al desarrollo “Segunda fase del proyecto de tuberculosis en una unidad hospitalaria de Chad (Hospital de Saint Joseph)” República del Chad 2023 cuyo objetivo es principalmente apoyar al hospital St. Joseph de Bébédjia (Republica del Chad) con medios materiales, económicos y humanos para que puedan mantener una asistencia sanitaria de alta calidad en una de las zonas más desfavorecidas del planeta para seguir avanzando en el tratamiento de la tuberculosis mejorando el manejo de los enfermos mediante la construcción de un nuevo edificio que facilite su aislamiento.

CONSIDERANDO que el convenio que se pretende firmar tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de Derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico general.

CONSIDERANDO que de acuerdo con los requerimientos de la legislación estatal presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como al respecto de no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) introducido por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	127/172



Administración Local, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades emitidos por:

- Ministerio de Hacienda con número de registro general de entrada 2023022388 en fecha 14 de abril de 2023.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, por razón de la materia, con número de registro general de entrada 2023015720 en fecha 15 de marzo de 2023.
- Consejería de Administración Local y Digitalización, Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid con número de registro general de entrada **2023035450** en fecha 9 de junio de 2023.

Dichos informes dan conformidad al convenio y forman parte integrante del expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Así como lo establecido en el art. 11 apartado B), 1 a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada "Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos".

En este sentido, existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito nº**2023.2.0029853.000** en fecha 13 de junio de 2023 en la partida presupuestaria **2023-3022-9291-48924** a favor de la Fundación El Compromiso, según proyecto y memoria económica adjunta, mediante subvención contemplada en convenio por importe total de 18.000.- € (dieciocho mil euros).

Financiación Solicitada: Resumen de gastos del proyecto:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	128/172



CONCEPTO	Precio Unitario	TOTAL GASTOS
Viajes y estancias: 1 profesional sanitario	1.000€	1.000 €
Construcción de un edificio para aislamiento y tratamiento de tuberculosis.	12.000 €	12.000 €
Gasto farmacéuticos y soporte sanitario	2.000 €	2.000 €
Reactivos de laboratorio para diagnóstico microbiológico	500 €	500 €
Contratación personal especializado (2 técnicos sanitarios)	2.500 €	2.500 €
Total		18.000 €

El pago de la subvención, con antelación a su justificación, sin exigencia de garantías se puede realizar en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.d. del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al tratarse del Beneficiario de una Asociación sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de Cooperación Internacional.

Respecto al contenido mínimo del convenio administrativo, éste se encuentra regulado en el artículo 49 de la ley 40/2015 del régimen jurídico de las administraciones públicas (LRJSP)

En este sentido, y en cumplimiento del citado artículo 49 de la LRJSP, se encuentran expresamente recogido el texto dispositivo del citado artículo, formando parte esencial del convenio administrativo en materia de cooperación entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación Compromiso y que es objeto del presente informe.

*La cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2022 ha sido aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha **8 de septiembre de 2023**.*

Asimismo, el convenio cuya firma se propone contiene el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	129/172



En consecuencia, se considera adecuado y pertinente proponer al concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior elevar a la Junta de Gobierno Local, tanto la aprobación del Convenio, como la concesión de la subvención”

CONSIDERANDO: que, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del Convenio, así como de la subvención contemplada en el mismo, **vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero. – Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación El Compromiso correspondiente al año 2023.

Segundo. – Proceder a la aprobación del gasto, así como la Disposición de gasto y Reconocimiento de la obligación a favor de:

PARTIDA	DESCRIPCION	ENTIDAD	IMPORTE
2023-3022-9291-48924	Segunda Fase del proyecto de tuberculosis unidad hospitalaria. Hospital Saint Joseph (República de Chad)	Fundación El Compromiso CIF82639345	18.000€

Tercero. - Aprobar con cargo al RC nº 2023.2.0029853.000 y a la aplicación presupuestaria 2023-3022-9291-48924, la autorización del Gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 18.000,00-€ (dieciocho mil euros), a favor de la Fundación El Compromiso, (CIF G82639345), correspondiente al convenio 2023 denominado “SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE TUBERCULOSIS EN UNA UNIDAD HOSPITALARIA DE CHAD. HOSPITAL SAINT JOSEPH (REPUBLICA DEL CHAD).

Dicha subvención se concede de forma directa, de acuerdo con el procedimiento señalado en el art. 11 B) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal.

La misma tendrá carácter de prepagable, como financiación necesaria para la realización de la acción, sin exigencia de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	130/172



Ordenanza General de Subvenciones, en concordancia con el art. 42.d del Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse la beneficiaria de una Entidad sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de cooperación internacional.

La justificación de la subvención se realizará en la forma y plazo previsto en el acuerdo **sexto** del Convenio.

Cuarto. - Publicar en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente: **APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FUNDACIÓN EL COMPROMISO "SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE TUBERCULOSIS EN UNA UNIDAD HOSPITALARIA DE CHAD. HOSPITAL SAINT JOSEPH (REPUBLICA DEL CHAD)"**

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación El Compromiso cuyo objetivo es principalmente apoyar al hospital St. Joseph de Bebedjia (Republica del Chad) con medios materiales, económicos y humanos para que pueda mantener una asistencia sanitaria de alta calidad en una de las zonas más desfavorecidas del planeta para seguir avanzando en el tratamiento de la tuberculosis mejorando el manejo de los enfermos mediante la construcción de una nuevo edificio que facilite su aislamiento..

DURACIÓN

Ejercicio 2023.

OBLIGACIONES

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. - Conceder una subvención de 18.000€."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	131/172



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FUNDACIÓN EL COMPROMISO

En Fuenlabrada,

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Ayala Ortega**, con D.N.I. 09454481-D, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid)** actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sito en la Plaza de la Constitución nº1 de Fuenlabrada (Madrid-España).

De otra parte, **D. Francisco Javier de la Torre González**, con D.N.I. 02196470-Q, en representación de la **"Fundación El Compromiso"**, con CIF G-82639345 con domicilio social en Madrid, Hospital Universitario de Fuenlabrada, Biblioteca, Camino del Molino 2.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad jurídica y representación bastante para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º) Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es una Entidad Pública Local y que uno de los objetivos de su política municipal es promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, valores y actitudes de solidaridad con los países del Sur, entendiéndose que, para ello, más allá de la sensibilización y la denuncia testimonial, debemos comprometernos e implicarnos en proyectos de desarrollo que incidan de manera directa en la transformación de esa realidad.

2º) Que la Fundación El Compromiso es una organización no gubernamental que carece de ánimo de lucro y actúa en el ámbito de la cooperación con países en desarrollo, así como en la sensibilización de la población del Norte en torno a la problemática y a las relaciones Norte-Sur.

3º) Este convenio se enmarca en las facultades atribuidas a las administraciones públicas por los artículos 140 y 142 de la Constitución Española (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo II de la Administración Local); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RBRL), la Ley 27/2013, de 27 de

Pág. - 132 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	132/172



diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se modifica la Ley 7/1985 RBRL; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de junio); la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid; el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, del Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2021-2024. en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- 2030.

4º) De acuerdo con los requerimientos de la legislación estatal presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como al respecto de no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RBRL) introducido por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades, emitidos por Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, por razón de la materia, y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social y Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid dando conformidad al informe, los cuales forman parte integrante del expediente.

Que, a tal fin,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de colaboración en el marco de la Cooperación internacional al Desarrollo, sujeto a las siguientes **ESTIPULACIONES**

Primero.- Objeto del Convenio.

El presente convenio “ **Segunda fase del proyecto de tuberculosis en una unidad hospitalaria de Chad (Hospital de Saint Joseph)” República del Chad 2023** cuyo objetivo es principalmente apoyar al hospital St. Joseph de Bébédjia (Republica del Chad)

Pág. - 133 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	133/172



con medios materiales, económicos y humanos para que puedan mantener una asistencia sanitaria de alta calidad en una de las zonas más desfavorecidas del planeta para seguir avanzando en el tratamiento de la tuberculosis mejorando el manejo de los enfermos mediante la construcción de un nuevo edificio que facilite su aislamiento.

Segundo.- Obligaciones que asume la Fundación El Compromiso.

La ONGD Fundación El Compromiso se hace responsable ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada de la ejecución y cumplimiento íntegro del proyecto, que desarrollará sobre el terreno poniendo para ello cuantos medios materiales y humanos sean necesarios.

La Fundación El Compromiso se compromete a realizar el proyecto en el plazo previsto en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a la financiación del proyecto objeto del convenio, en la cantidad de 18.000,00-euros (dieciocho mil euros) en el ejercicio 2023.

Dicha cantidad se aplicará a los gastos contemplados en el proyecto (viajes y estancias/ profesional sanitario; construcción de un edificio para aislamiento y tratamiento de tuberculosis; gasto farmacéutico y soporte sanitario, reactivos de laboratorio para diagnóstico microbiológico y contratación de personal especializado (2 técnicos sanitarios) con destino al Hospital Saint Joseph Bébédjia (República del Chad)).

Supervisar, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la retención de crédito en la partida presupuestaria 2023-3022-9291-48924 a favor de la Fundación El Compromiso.

Dicha subvención se concede de forma directa, de acuerdo con el procedimiento señalado en el art. 11 B) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, figurando nominativamente en el Presupuesto Municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	134/172



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención tendrá carácter de prepagable, como financiación necesaria para la realización de la acción, sin exigencia de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en concordancia con el art. 42.d del Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse la beneficiaria de una Entidad sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de cooperación internacional.

El abono de la subvención se materializará una vez suscrito el Convenio mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad.

Este pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Cuarto.- Mecanismos de control y seguimiento de la ejecución del convenio.

Se prevé la creación de una comisión mixta de evaluación de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión estará constituida por un miembro designado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y un miembro designado por la Fundación El Compromiso.

Pág. - 135 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	135/172



Este mecanismo de seguimiento y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Quinto.- Duración del Convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia desde la fecha de firma de este y el día 31/12/2023.

El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestario 2023.

Sexto.- Justificación de la subvención

La Fundación El Compromiso presentará ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con anterioridad al 1 de abril de 2024, la acreditación de la realización del proyecto, mediante una Memoria de Actividad, una Certificación de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos, así como la justificación económica mediante una Memoria Económica, acompañada de los justificantes originales de gasto y acreditando su pago, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o documentos contables que de curso legal en el país de realización de acción se asemejen a las exigencias españolas.

El beneficiario está obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La negativa frente a la petición del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Séptimo.- Causas de extinción y resolución del convenio.

Será causa de extinción del presente convenio:

- a) *El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.*
- b) *Por incurrir en causa de resolución.*

Será causa de resolución del presente convenio:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.*
- b) *Por acuerdo unánime entre las partes firmantes.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	136/172



c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*

d) *Por falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido o desatención al requerimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

e) *La duplicidad de subvención para un mismo programa de actuación, siempre que no sean complementarios.*

f) *El falseamiento u ocultación de los datos exigidos.*

g) *La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*

Octavo.- Efectos del incumplimiento del convenio.

El incumplimiento total y/o parcial del convenio dará lugar al reintegro de todas las cantidades percibidas en concepto de subvención, en el plazo máximo de un mes desde la resolución expresa.

En el supuesto de que los gastos de las actuaciones ejecutadas fuesen inferiores a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar la ejecución del proyecto, ésta deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación, conforme al art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Comunicación.

En cualquier informe o publicidad que, por parte de la Fundación El Compromiso, se haga del proyecto objeto de este Convenio, deberá figurar el Ayuntamiento de Fuenlabrada como financiador del mismo.

Décimo.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	137/172



Así lo dicen, otorgan y firman, en señal de conformidad con cuanto antecede, en Fuenlabrada en la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

*Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada*

*Fdo.: D. Francisco Javier de la Torre González
Presidente Fundación El Compromiso.*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.6.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES ADSCRITAS AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2023-2024.

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala de Bienestar Social que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se motiva la necesidad de la presente convocatoria, en cuanto al desarrollo de una de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	138/172



líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Área de Gobierno de Derechos a la Ciudadanía es la “atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad”.

La presente Convocatoria pretende la subvención de proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en Fuenlabrada durante los años 2023 y 2024.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“D^a Cristina Mora Nevado, como concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, según Decreto de Alcaldía N° 2023/3875

Visto el Informe Técnico del Director General del Área Social, que dice literalmente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2. M) en materia de participación ciudadana y, en el desarrollo de tales competencias, tiene establecido el servicio consistente en la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que estén legalmente constituidas.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se aprobó en el Pleno Municipal de 7 de mayo de 1997, establece en su artículo 9º que: “El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as”.

Conforme determinan los artículos 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos pueden conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	139/172



La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada inicialmente en el Pleno Municipal del 3 de marzo de 2005, publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.

Posteriormente, y mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha aprobado el Reglamento que desarrolla dicha Ley introduciendo algunas novedades respecto a los requisitos inicialmente previstos en la Ley.

En el Pleno Municipal celebrado el 2 de noviembre de 2006 se aprobó una modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que recogía las novedades introducidas por el anteriormente citado Reglamento

Según Decreto de Alcaldía Nº 2023/3875 el Alcalde-Presidente nombró a D^a Cristina Mora Nevado como concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo

Se motiva la necesidad de la presente convocatoria, en cuanto al desarrollo de una de las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Área de Gobierno de Derechos a la Ciudadanía es la "atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad".

La presente Convocatoria pretende la subvención de proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en Fuenlabrada durante los años 2023 y 2024. Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos innovadores que complementen territorial o funcionalmente la actuación del Área de Bienestar Social del municipio de Fuenlabrada y que se puedan catalogar dentro de la cartera de servicios correspondientes a Servicios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	140/172



Sociales de Atención Social Primaria y/o especializados

La Convocatoria de Subvenciones de Proyectos Innovadoras a entidades de derecho privado y Asociaciones para el año 2023-2024 se incluye en el Anexo que se adjunta.”

*SE SOLICITA **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:*

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de proyectos Innovadores a entidades de derecho privado y Asociaciones correspondiente al Ejercicio 2023-2024, del Área de Bienestar Social, la cual está integrada por 22 artículos, disposición final primera y disposición final segunda, más un documento denominado “Criterios Específicos de adjudicación” y otro documento denominado “Anexos”.

SEGUNDO: Aprobar los gastos que a continuación se relacionan y contra las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Plaza de la Constitución, 1-28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Área de actuación		Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Ejercicio 2023	Nº RC
Bienestar Social	Actividades de Integración Social	2023-5011-231-48032	40.000,00 €	2023.2.0050862.000

No obstante, ese Órgano de Gobierno Municipal decidirá lo que al respecto estime más conveniente.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	141/172



23.7.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FUENBUSES, EJERCICIO 2023-2024.

Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones del programa “Fuenbuses-Fuentrenes, curso 2023-2024”, se justifica en que a la vista de las fechas en que nos encontramos es necesario iniciar el plazo de entrega de solicitudes para la concesión definitiva de las subvenciones de la citada convocatoria. Dado que el periodo para subvencionar el transporte escolar de las excursiones o visitas comprende desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2024 establecido en las bases de la convocatoria, procede la urgencia para su aprobación en la JGL de 03 de noviembre.”

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejale de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto Nº 2023/3967 de 30/06/2023.

A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

Pág. - 142 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	142/172



1. *“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*
2. *La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
3. *El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*
4. *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.*
5. *FUENBUSES es el programa municipal de apoyo al transporte para la realización de actividades escolares fuera del Centro Educativo.*
6. *Este programa viene realizándose con anterioridad a la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) con las mismas características.*
7. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 167.500,00 € con cargo a la aplicación 2023-5031-326-48900 del ejercicio presupuestario del año 2023.*
8. *Se ha elaborado una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva estableciéndose las condiciones de adjudicación y las obligaciones de los concurrentes. Se adjuntan al expediente las Bases de la Convocatoria y sus correspondientes anexos.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	143/172



9. Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria son los siguientes:

- Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas de Fuenlabrada
- Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Fuenlabrada
- Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada
- Centros de Educación Especial de Fuenlabrada
- Centro de Educación Permanente de Adultos de Fuenlabrada
- Colegios Concertados de Fuenlabrada

10. Asignación económica. La asignación económica destinada a cada centro se establece de manera equitativa, en base al número de alumnos y alumnas matriculados por Centro Educativo y de la tipología de este, según datos facilitados por el Servicio de Apoyo a la Escolarización de Fuenlabrada de la DAT SUR a fecha **10 de octubre de 2023** (Anexo V). Artículo 6 de las Bases. Asimismo, los datos de los centros y niveles educativos que no constan en los datos del SAE han sido aportados por los propios centros.

Los coeficientes establecidos son los siguientes:

- a. Los Centros de Educación Infantil y Primaria (en adelante CEIPS), los Institutos Públicos de Educación Secundaria (en adelante IES) y el Centro de Educación Permanente de Adultos, tienen un **coeficiente 1**, que se multiplica por el número de alumnos del centro.
- b. Los Centros de Educación Especial del municipio, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 6**, que se multiplica por el número de los alumnos del centro
- c. Los Centros de Atención Preferente de alumnado con dificultades motrices, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 1'30**, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.
- d. El CEIP León Felipe situado en el barrio del Parque Miraflores atendiendo a sus singularidades geográficas y de comunicación y transporte con el resto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	144/172



de la ciudad tiene un **coeficiente de 1,30**, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.

- e. Los Centros de Escuelas Infantiles y las Casas de Niños, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 1'30**, que se multiplica por el número de alumnos nacidos en **2021** que estén escolarizados en el centro educativo.
- f. Los Centros Educativos Concertados, atendiendo a la tipología de centro tienen un **coeficiente de 0'30**, multiplicado por el número de alumnos de centros.

Aquellos centros educativos que no hayan solicitado la subvención de FUENBUSES en el año 2022, tendrán una reducción de un 50% sobre los coeficientes de asignación establecidos, excepto Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

En Fuenlabrada hay un total de 34.218 alumnos escolarizados en centros educativos de Fuenlabrada según los datos facilitados por el SAE a fecha 10 de octubre de 2023, a los que se han incorporado los datos enviados por los centros de los niveles educativos que no constan en los datos del SAE.

Aplicando los factores de corrección en función de la tipología del centro, se determina una base de cálculo de 31.455,70 €. Teniendo en cuenta que el importe de la convocatoria asciende a 167.500 €, resulta que se establece un importe de 5,32 € por alumno (167.500 €/31.455,70) que fija el importe que se concede a cada centro educativo en función de su tipología y número de alumnos.

11. Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención el transporte escolar de las excursiones o visitas realizadas entre **el 16 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024** de 1 día de duración en un radio de 300 km desde el centro educativo. A decisión del centro educativo y en función del alumnado y su edad, el transporte podrá realizarse por carretera en autobuses discrecionales, en líneas urbanas o interurbanas, así como en transporte por ferrocarril de trenes de RENFE, de Metro o Metro ligero. También serán subvencionables el transporte de las visitas a granjas escuelas u otros centros de interés educativo de más de un día de duración, donde el autobús tenga que realizar viajes de ida y vuelta al principio y al final de la actividad.

Pág. - 145 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	145/172



En el caso de los centros que declaren estar sujetos a IVA, éste no será subvencionable.

12. Plazo de presentación de solicitudes: será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Podrán realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

13. Justificación de las subvenciones concedidas. El plazo de presentación de la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el 30 de noviembre de 2024.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Así pues; por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 167.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5031-326-48900 y documento contable RC 2023.2.0052793.000 para la convocatoria de subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2023-2024.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la Convocatoria de Subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2023-2024 y sus anexos, destinada a reducir los gastos de transporte de las actividades escolares fuera de los centros educativos del municipio.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	146/172



23.8.- REVISIÓN DE LA MEDIDA DE ABSORCIÓN DE LOS COMPLEMENTOS PERSONALES TRANSITORIOS DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA.

Desde la concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador del Servicio de Recursos Humanos que literalmente dice lo siguiente:

“Resulta urgente y necesaria la aprobación en Junta de Gobierno Local sobre la revisión de la medida de absorción del complemento personal transitorio (CPT) de los trabajadores del IMLS en los acuerdos de la JGL de aprobación de incremento retributivo para el personal al servicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos de los años 2022 y 2023, para tramitar al pago en la nómina del mes de noviembre.”

Vista la propuesta presentada por el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos del 2 de noviembre de 2023 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2022 por el que se acuerda la Aprobación del incremento retributivo del 2% para el personal al servicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en su punto cuarto regula los complementos personales transitorios (CPT) del siguiente modo:

“No experimentarán incremento retributivo sino la absorción y reducción prevista en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 con efectos desde el 1 de enero de 2022 los complementos personales transitorios reconocidos a las/os siguientes empleadas/os municipales, así como los importes que compensan diferencias entre subgrupos en el caso de habilitaciones y aquellas otras cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo pero que en la actualidad se encuentran ocupando otros puestos”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	147/172



La absorción y reducción deberá efectuarse en la forma siguiente:

“Se debe aplicar el incremento del 2% como establece la norma a los distintos conceptos de la nómina.

Se suman los importes anuales de los conceptos estables generales (sueldo, complemento de destino incluyendo el grado personal, y complemento específico) se calcula el 2% de esta magnitud ($XX * 2\% = YY$), y de ésta el 50% ($YY * 50\%$). Se reduce el complemento personal transitorio en el resultado de esta última operación ($YY * 50\%$) prorrateado en todos los meses o liquidaciones en que se percibe aquél”.

Esta absorción y reducción se aplicó a los empleados del IMLS reduciéndoles el CPT.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión del día 18 de noviembre de 2022 sobre el incremento de retribuciones salariales del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos en aplicación del Real Decreto Ley 18/2022, en relación con los CPT vuelve a aplicar la absorción y reducción prevista en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 con efectos desde el 1 de enero de 2022 a los complementos personales transitorios reconocidos a empleados del IMLS.

TERCERO. En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2023 por el que se acuerda la Aprobación del incremento de retribuciones salariales en aplicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, para el personal al servicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en su punto cuarto igualmente regula los complementos personales transitorios (CPT) y aplica las absorciones y reducciones de los mismos afectando también al personal del IMLS.

CUARTO. Estas absorciones y reducciones se producen en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los empleados/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos que establece que:

“Las diferencias que resulten de las cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos o convenios anteriores respecto de las que debieran percibirse conforme a las cuantías establecidas por los Presupuestos Generales del Estado y la normativa de la función pública, pasarán a ser percibidas por el personal funcionario como complemento personal transitorio, sin que este sistema pueda perjudicar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	148/172



el importe de retribuciones que, conforme a dichos acuerdos y por dicho concepto de antigüedad, los empleados y las empleadas públicos/as municipales tienen reconocido o se generen como consecuencia de dichos acuerdos. El importe de dicho complemento personal transitorio se mantendrá más allá de la vigencia del presente acuerdo hasta que entre en vigor la carrera horizontal que pueda establecerse en el ámbito del Ayuntamiento de Fuenlabrada como consecuencia de las leyes de la función pública que se dicten en desarrollo del EBEP, y la negociación que, en aplicación de dicha normativa, habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Fuenlabrada con la parte social, y formará parte del complemento que pueda establecerse por dicha carrera horizontal. En el caso de que un empleado o empleada municipal cambie de grupo o subgrupo, se absorberá el incremento de las cantidades percibidas por trienios como consecuencia del cambio de grupo del complemento personal transitorio.

Queda exceptuado de esta previsión las adaptaciones que deban realizarse en la antigüedad del personal directivo del Instituto Municipal de Limpieza”.

Este concepto retributivo se encuentra regulado en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública según la cual:

“Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependan exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos”

En el ámbito de la Administración Local establece la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que:

“Entre las circunstancias a tener en cuenta para la apreciación de la productividad podrá incluirse transitoriamente la consideración de las retribuciones percibidas en el mismo puesto en el anterior régimen retributivo”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	149/172



La figura nace con la finalidad de compensar al funcionario que, en aplicación de los criterios retributivos regulados por la propia Ley, experimentan una disminución en el total de sus retribuciones anuales. Por tanto, podemos afirmar su carácter eminentemente persona y transitorio, ya que es absorbido por cualquier futura mejora retributiva, según los criterios que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos, como señala la Ley.

El complemento personal transitorio consigue por un lado, mantener el anterior nivel general de retribuciones, es decir pretende que los funcionarios que pudieran resultar perjudicados económicamente como consecuencia del nuevo régimen retributivo, mantengan su capacidad económica y por otro lado, evitar agravios comparativos con respecto a otros funcionarios. El doble carácter de concepto retributivo personal y transitorio ha sido reconocido el Tribunal Supremo (SSTS 14 abril 1992 y 2 diciembre 1994).

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece que:

“Uno. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

Dos. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre del año anterior, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputarán las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios”.

QUINTO. *Los trabajadores del IMLS han presentado recursos administrativos y demandas judiciales contra los descuentos que se han efectuado en sus nóminas en los años 2022 y*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	150/172



2023 por la aplicación de la absorción y reducción de su CPT y en los que solicitan que se declare nulo o subsidiariamente anulables los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que así lo declaran y que les sean devueltas las cantidades dejadas de percibir.

Entre otras alegaciones, refieren que los CPT del IMLS se corresponden con diferencias en la percepción de trienios o antigüedades, sin haber aportado ningún documento que motive dicha afirmación, hasta el recurso de reposición interpuesto por la empleada del IMLS D^a Elisa Segura Rodríguez al que acompaña Acta de reunión celebrada el 19 de enero de 2010 en el que se trató la adhesión al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada por el personal del IMLS.

En el acta se hace constar expresamente que el representante del Ayuntamiento, el Director General de Recursos Humanos "(...) hace mención a que se ha de adecuar el cobro del salario en 14 pagas anuales en vez de 15 como se hacía hasta ahora, así como el pago de la antigüedad la cual debe pasar a cobrarse igual que en el Ayuntamiento, engrosando la diferencia si existiera en un complemento personal transitorio, con la excepción del personal directivo".

SEXTO. Al personal del IMLS, con vínculo jurídico laboral, al que se le han incrementado sus retribuciones económicas previstas en la Ley de Presupuestos Generales previa compensación y absorción del CPT, les resulta de aplicación los límites establecidos en la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los empleados/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos que, como hemos visto, establece que:

"Las diferencias que resulten de las cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos o convenios anteriores respecto de las que debieran percibirse conforme a las cuantías establecidas por los Presupuestos Generales del Estado y la normativa de la función pública, pasarán a ser percibidas por el personal funcionario como complemento personal transitorio, sin que este sistema pueda perjudicar el importe de retribuciones que, conforme a dichos acuerdos y por dicho concepto de antigüedad, los empleados y las empleadas públicos/as municipales tienen reconocido o se generen como consecuencia de dichos acuerdos. El importe de dicho complemento personal transitorio se mantendrá más allá de la vigencia del presente acuerdo hasta que entre en vigor la carrera horizontal que pueda establecerse en el ámbito del Ayuntamiento de Fuenlabrada como consecuencia de las leyes de la función pública que se dicten en desarrollo del EBEP, y la negociación que, en aplicación de dicha normativa, habrá de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	151/172



realizarse en el Ayuntamiento de Fuenlabrada con la parte social, y formará parte del complemento que pueda establecerse por dicha carrera horizontal. En el caso de que un empleado o empleada municipal cambie de grupo o subgrupo, se absorberá el incremento de las cantidades percibidas por trienios como consecuencia del cambio de grupo del complemento personal transitorio.

Queda exceptuado de esta previsión las adaptaciones que deban realizarse en la antigüedad del personal directivo del Instituto Municipal de Limpieza”.

La medida es extensible al personal con vínculo laboral porque el Acuerdo de condiciones comunes establece en su artículo 57.4 que “La estructura retributiva de los empleados y empleadas públicos/as laborales comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo se equipará a la del personal funcionario siempre que no contradiga lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores” y que “En cualquier caso, y dentro del marco legalmente aplicable, se arbitrarán las medidas que sean precisas para que esta diferenciación entre personal funcionario y personal laboral no suponga diferencia retributiva alguna entre ambos colectivos”.

Además, debemos recordar que su régimen jurídico es totalmente diferente al de los funcionarios, así, conforme establece el art. 7 del R. D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y del art. 3.1 del RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, la normativa aplicable al personal laboral de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la modalidad de contratación, es la siguiente:

- a) Las normas del Estatuto Básico del Empleado Público, tanto las generales, como las específicamente dirigidas al personal laboral.
- b) La legislación laboral.
- c) Los Convenios Colectivos y, por último.
- d) El contrato de trabajo individual.

Siguiendo tal jerarquía normativa el art. 27 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

«Artículo 27 Retribuciones del personal laboral

Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.»

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	152/172



En segundo lugar y por expresa remisión del anterior precepto a la legislación laboral, el Estatuto de los Trabajadores, en su art. 26.3 TRET al regular el salario establece que:

«3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.»

Establecido lo anterior, procede determinar si los CPT de los empleados del IMLS se corresponden a trienios o antigüedad de acuerdos o convenios anteriores, y resulta que es así, tal como se desprende del Acta de la Reunión celebrada el día 19 de enero de 2010 transcrita anteriormente y de los preceptos indicados.

En consecuencia, los CPT de los empleados/as del IMLS en tanto en cuanto correspondan a trienios o antigüedad de convenios o acuerdos anteriores no pueden ser absorbidos y reducidos salvo que cambien de grupo o de subgrupo en virtud de la normativa colectiva.

SÉPTIMO. Lo anterior se funda en un documento novedoso para el Departamento de Recursos Humanos, que no constaba en sus archivos, y en consecuencia, al margen de que proceda la estimación de la reclamación presentada por la empleada del IMLS D^a Elisa Segura Rodríguez, debe revisarse la medida de absorción de los CPT de la plantilla del IMLS aprobada en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2022, en sesión del día 18 de noviembre de 2022 y en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2023, en virtud de las propuestas efectuadas por esta Dirección General, con el fin de proceder a la revocación de efectos que legalmente corresponda.

OCTAVO. Se ha emitido Informe económico por la Técnico de Administración Especial de RRHH en el que se señala lo siguiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	153/172



“ PRIMERO: Se informa de los importes mensuales en concepto de CPT de los empleados/as municipales de IML para 2022 y 2023:

Observaciones	Cód Personal	CPT inicial	CPT reducido 2.022		CPT reducido 2.023
			según informe 13/01/2022 (Presupuestado para 2023)	Abonado desde enero 2022 (según informe 10/11/2022)	Según informe 12/01/2023 (abonado hasta octubre de 2023)
	86	60,45	47,9	38,48	20,75
	102	60,45	47,9	38,48	20,75
	126	60,45	47,9	38,48	20,75
	155	78,7	65,45	55,51	37,15
	190	51,81	38,56	28,62	10,26
	201	43,18	30,63	21,21	3,48
	254	43,18	29,93	19,99	1,63
	302	43,18	30,63	21,21	3,48
	307	43,18	30,63	21,21	3,48
	325	43,18	30,63	21,21	3,48
	330	43,18	30,63	21,21	3,48
	338	63,16	48,44	37,4	17,14
	362	34,54	21,99	12,57	0
	372	34,54	21,99	12,57	0
	374	34,54	21,29	11,35	0
	378	34,54	21,99	12,57	0
	392	34,54	21,99	12,57	0
	417	34,98	21,73	11,79	0

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	154/172



	420	34,54	21,99	12,57	0
	506	92,14	75,74	63,45	42,24
	507	43,18	30,63	21,21	3,48
	572	25,91	13,36	3,94	0
	783	17,27	4,72	0	0
	784	17,27	4,72	0	0
	787	17,27	4,72	0	0
	790	17,27	4,72	0	0
	895	17,27	4,72	0	0
	897	17,27	4,72	0	0
	898	17,27	4,72	0	0
	899	17,27	4,72	0	0
	901	17,27	4,72	0	0
	902	17,27	4,72	0	0
	905	17,27	0,00	0	0
	906	17,27	4,72	0	0
	907	17,27	4,72	0	0
	970	8,64	0	0	0
	981	8,64	0	0	0
	982	8,64	0	0	0
	983	8,64	0	0	0
	985	8,64	0	0	0
	988	8,64	0	0	0
	991	8,64	0	0	0
	992	8,64	0	0	0
	1011	8,64	0	0	0
	1012	21,05	2,97	0	0
	1014	8,64	0	0	0
	1034	21,05	6,33	0	0
	1036	8,64	0	0	0

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	155/172



	1040	8,64	0	0	0
	1043	8,64	0	0	0
	1044	8,64	0	0	0
	1047	8,64	0	0	0
	1048	8,64	0	0	0
	1050	8,64	0	0	0
	1051	8,64	0	0	0
	1054	8,64	0	0	0
	1110	8,64	0	0	0
	1113	8,64	0	0	0
	1151	34,54	22,48	13,43	0
	1164	8,64	0	0	0
IT Pago direct 01-04 marzo 2022	322	43,18	30,63	21,21	3,48
IT Pago directo 15/02 a 01/03 2023 (solicitado 100%)	332	63,16	48,44	37,4	17,14
50% desde oct 2021	415	34,54	21,99	12,57	0
IP 23 FEB 2022	759	25,91	13,36		0
IT Pago direct 01-02 marzo 2023	896	17,27	4,72	0	0
jubilación 26/11/2022 25%	900	17,27	4,72	0	0
IT Pago directo 01/01 a 19/04 2023	908	17,27	4,72	0	0
57,1429% jornada	979	8,64	0	0	0

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	156/172



jubilación 11/03/2022	984	8,64	0	0	0
alta 18/03/2022 y jubilación 24/05/2022	1008	8,64	0	0	0
BAJA AGOT IT 25/07/2022. ALTA 15/12/2022 e IP 17/04/2023	1041	8,64	0	0	0
jubilación 15/10/2022	36	86,36	73,81		
jubilación 15/09/2022	44	77,72	65,17		
jubilación 03/02/2022 25%	217	126,3	111,58		
IP 16/06/2023	309	60,45	48,39	39,34	23,6
ITPD 01/10/2022 a 17/01/2023	1015	8,64	0	0	0

SEGUNDO: De acuerdo a los informes de 13/01/2022, de 10/11/2022 y de 12/01/2023 sobre efectos de incrementos retributivos previstos en la LPGE para 2022 y 2023, quedaron modificados los CPT respecto al importe que se venía percibiendo hasta diciembre de 2021 (CPT inicial). La diferencia de importes entre el CPT inicial y los percibidos en nómina desde enero de 2022 a octubre de 2023 se especifican según siguiente detalle, teniendo en cuenta que se incluye la parte proporcional de CPT de paga extra de diciembre de 2023 del periodo de julio a octubre:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	157/172



<i>Cód Personal</i>	<i>enero - dic 2022 (dif entre CPT inicial y lo abonado en 2022)</i>	<i>enero-oct 2023 (dif entre CPT inicial y desde enero a octubre de 2023)</i>	<i>Abono en nómina dif desde enero 2022 a octubre 2023</i>
86	307,58	463,17	770,75
102	307,58	463,17	770,75
126	307,58	463,17	770,75
155	324,66	484,75	809,41
190	324,66	484,75	809,41
201	307,58	463,17	770,75
254	324,66	484,75	809,41
302	307,58	463,17	770,75
307	307,58	463,17	770,75
325	307,58	463,17	770,75
330	307,58	463,17	770,75
338	360,64	536,90	897,54
362	307,58	402,97	710,55
372	307,58	402,97	710,55
374	324,66	402,97	727,63
378	307,58	402,97	710,55
392	307,58	402,97	710,55
417	324,66	408,10	732,76
420	307,58	402,97	710,55
506	401,66	582,17	983,83
507	307,58	463,17	770,75
572	307,58	302,28	609,86
783	241,78	201,48	443,26
784	241,78	201,48	443,26
787	241,78	201,48	443,26
790	241,78	201,48	443,26
895	241,78	201,48	443,26

Pág. - 158 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	158/172



897	241,78	201,48	443,26
898	241,78	201,48	443,26
899	241,78	201,48	443,26
901	241,78	201,48	443,26
902	241,78	201,48	443,26
905	241,78	201,48	443,26
906	241,78	201,48	443,26
907	241,78	201,48	443,26
970	120,96	100,80	221,76
981	120,96	100,80	221,76
982	120,96	100,80	221,76
983	120,96	100,80	221,76
985	120,96	100,80	221,76
988	120,96	100,80	221,76
991	120,96	100,80	221,76
992	120,96	100,80	221,76
1011	120,96	100,80	221,76
1012	294,70	245,58	540,28
1014	120,96	100,80	221,76
1034	294,70	245,58	540,28
1036	120,96	100,80	221,76
1040	120,96	100,80	221,76
1043	120,96	100,80	221,76
1044	120,96	100,80	221,76
1047	120,96	100,80	221,76
1048	120,96	100,80	221,76
1050	120,96	100,80	221,76
1051	120,96	100,80	221,76
1054	120,96	100,80	221,76
1110	120,96	100,80	221,76
1113	120,96	100,80	221,76
1151	295,54	402,97	698,51

Pág. - 159 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	159/172



1164	120,96	100,80	221,76
322	305,02	463,17	768,18
332	360,64	536,90	897,54
415	153,79	201,48	355,27
759	25,87	0,00	25,87
896*	200,14	160,52	360,66
900	54,74	0,00	54,74
908*	202,83	128,28	331,10
979	69,12	57,60	126,72
984	23,86	0,00	23,86
1008	22,85	0,00	22,85
1041*	14,45	35,95	50,40
36*	243,50	0,00	243,50
44*	217,87	0,00	217,87
217*	8,26	0,00	8,26
309*	295,54	237,89	533,43
1015	90,72	95,42	186,14

**Código personal 36: Se comprueba que el código personal 36 percibe en 2022 importe de CPT de 64,39€ en 14 pagas, hasta su jubilación el 15/10/2022, aunque en el informe de 10/11/2022 no aparece esta situación.*

**Código 44: Se comprueba que con la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.021, aprobado en J.G.L. de 18 de noviembre de 2.022 de acuerdo al Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en noviembre de 2022 con carácter retroactivo desde enero de 2022 se modifica su CPT de 65,17€, a 55,75€, y puesto que su CPT inicial asciende a 77,72€ en 14 pagas, le corresponde el abono de la*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	160/172



diferencia de CPT percibido desde 01 de enero a 15 de septiembre de 2022, fecha en la que pasa a situación de jubilación.

**Código 217: Se comprueba que con la aplicación en noviembre de 2022 con efectos desde enero del incremento el 1,50% mencionado, el CPT se modifica del 111,58€ a 100,54€ en 14 pagas, y puesto que el CPT inicial es de 126,30€ en 14 pagas, corresponde el abono de la diferencia entre lo abonado (100,54€) y el inicial (126,30€) hasta 02 de febrero de 2022, fecha en la que se jubila.*

**Código 309: Se comprueba que en el anexo de personal de 2023 se presupuesta para 2023 esta trabajadora importe de CPT de 48,39€ por 14 pagas, en total 677,46€, y le corresponde el abono de la diferencia de 2022 y de enero a 16 de junio de 2023 (fecha en la que se le concede IP) por un total de 533,43€, por lo que no es necesario solicitar cancelación parcial de retención de crédito para esta trabajadora.*

**Código 896: de acuerdo al art 103.1 del Acuerdo colectivo de condiciones comunes de empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA establece que las bajas temporales, tanto por enfermedad como por accidente, serán abonadas al 100% de sus retribuciones básicas y complementarias durante un período máximo de doce meses y siempre que no exista informe contradictorio del Servicio de Salud del Ayuntamiento. La empleada con código 896 de IML causa baja por IT con fecha 29/10/2021 a 28/02/2023, habiendo cumplido un año en IT el 28/10/2022, por lo que corresponde al abono de la diferencia de CPT hasta 28/10/2022, a la espera que la trabajadora mencionada solicite el abono del 100% de sus retribuciones desde 29/10/2022 a 02/03/2023, al haberse incorporado a su puesto de trabajo, ya que el mismo artículo establece en el punto 2 que en el caso de que la situación de incapacidad temporal se extienda más allá del periodo de doce meses legalmente establecido por prórroga acordada por el INSS en los términos del artículo 128.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, si al final del periodo de prórroga el empleado o empleada público/a no fuera declarado en situación de Incapacidad total o absoluta y debiera reincorporarse a su puesto de trabajo, el Ayuntamiento o sus OO.AA. abonará la diferencia que exista entre las cantidades percibidas del INSS y las que hubiera recibido en el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el inicio de la prórroga y la fecha en que debiera reincorporarse, siendo la forma habitual de abonar esta diferencia con la solicitud del trabajador.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	161/172



**Código 908: de acuerdo al art 103.1 del Acuerdo colectivo de condiciones comunes de empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA establece que las bajas temporales, tanto por enfermedad como por accidente, serán abonadas al 100% de sus retribuciones básicas y complementarias durante un período máximo de doce meses y siempre que no exista informe contradictorio del Servicio de Salud del Ayuntamiento. La empleada con código 908 de IML causa baja por IT con fecha 03/11/2021 a 31/12/2022, y en situación de IT Pago directo desde 01/01/2023 a 19/04/2023, habiendo cumplido un año en IT con fecha 02/11/2022, por lo que corresponde el abono de la diferencia de CPT desde 01/01/2022 a 02/11/2022, y desde 20/04/2023, a la espera que la trabajadora solicite el 100% de las retribuciones conforme al art mencionado de nuestro Acuerdo.*

**Código 1041: inicia proceso de baja por IT con fecha 27/01/2021 a 25/07/2023, fecha en la que causa baja por agotamiento de IT. Denegada la IP, se incorpora a su puesto con fecha 15/12/2022, y posteriormente se resuelve IP con fecha 17/04/2023. Por tanto, corresponde el abono de la diferencia de CPT desde 01/01/2022 a 26/01/2022 (fecha que cumple 1 año en IT), y desde 15/12/2022 a 17/04/2023.*

En el informe de 13/01/2022 se mencionan los códigos 411 y 757, que no se incluyen en el presente informe ya que el código 411 se jubila con fecha 17/11/2021, y al código 757 se le resuelve IP desde 11/10/2021, por lo que no les corresponde ninguna devolución de CPT.

TERCERO: El coste del abono de la diferencia de CPT de enero a diciembre 2.022 y de enero a diciembre de 2.023 se detalla a continuación:

Cód Personal	Dif retribuc con presupuestado 2022-2023	Coste seg social adicional
86	483,28	164,32
102	483,28	164,32
126	483,28	164,32
155	510,16	173,45

Pág. - 162 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	162/172



190	510,16	173,45
201	483,28	164,32
254	510,16	173,45
302	483,28	164,32
307	483,28	164,32
325	483,28	164,32
330	483,28	164,32
338	566,72	192,68
362	483,28	164,32
372	483,28	164,32
374	510,16	173,45
378	483,28	164,32
392	483,28	164,32
417	510,16	173,45
420	483,28	164,32
506	631,26	214,63
507	483,28	164,32
572	483,28	164,32
783	417,48	141,94
784	417,48	141,94
787	417,48	141,94
790	417,48	141,94
895	417,48	141,94
897	417,48	141,94
898	417,48	141,94
899	417,48	141,94
901	417,48	141,94
902	417,48	141,94
905	483,56	164,41
906	417,48	141,94
907	417,48	141,94
970	241,92	82,25

Pág. - 163 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	163/172



981	241,92	82,25
982	241,92	82,25
983	241,92	82,25
985	241,92	82,25
988	241,92	82,25
991	241,92	82,25
992	241,92	82,25
1011	241,92	82,25
1012	547,82	186,26
1014	241,92	82,25
1034	500,78	170,27
1036	241,92	82,25
1040	241,92	82,25
1043	241,92	82,25
1044	241,92	82,25
1047	241,92	82,25
1048	241,92	82,25
1050	241,92	82,25
1051	241,92	82,25
1054	241,92	82,25
1110	241,92	82,25
1113	241,92	82,25
1151	464,38	157,89
1164	241,92	82,25
322	480,72	163,44
332	566,72	192,68
415	241,64	82,16
759	25,87	8,80
896	334,87	113,86
900	54,74	18,61
908	305,32	103,81
979	138,24	47,00

Pág. - 164 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	164/172



984	23,86	8,11
1008	22,85	7,77
1041	50,40	17,14
36	243,50	82,79
44	217,87	74,08
217	8,26	2,81
309	0,00	0,00
1015	206,30	70,14
Total	26.247,68	8.924,21

NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 125. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

"b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida"

DÉCIMO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto conforme dispone el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al ser de aplicación al Ayuntamiento de Fuenlabrada el régimen especial de municipio de Gran Población."

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Revisar la medida de absorción de los Complementos Personales Transitorios (CPT) de la plantilla del IMLS aprobada en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2022, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 18 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	165/172



noviembre de 2022 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2023, con el fin de proceder a su revocación.

SEGUNDO. - Ordenar la revisión de las cantidades que deben percibir los trabajadores del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios (IMLS) en concepto de Complemento Personal Transitorio (CPT) correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 (hasta octubre) por un importe total de 33.495,90 euros que serán incluidos en la nómina de noviembre con el siguiente detalle:

Cód Personal	enero - dic 2022 (dif entre CPT inicial y lo abonado en 2022)	enero-oct 2023 (dif entre CPT inicial y desde enero a octubre de 2023)	Abono en nómina dif desde enero 2022 a octubre 2023
86	307,58	463,17	770,75
102	307,58	463,17	770,75
126	307,58	463,17	770,75
155	324,66	484,75	809,41
190	324,66	484,75	809,41
201	307,58	463,17	770,75
254	324,66	484,75	809,41
302	307,58	463,17	770,75
307	307,58	463,17	770,75
325	307,58	463,17	770,75
330	307,58	463,17	770,75
338	360,64	536,90	897,54
362	307,58	402,97	710,55
372	307,58	402,97	710,55
374	324,66	402,97	727,63
378	307,58	402,97	710,55
392	307,58	402,97	710,55
417	324,66	408,10	732,76

Pág. - 166 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	166/172



420	307,58	402,97	710,55
506	401,66	582,17	983,83
507	307,58	463,17	770,75
572	307,58	302,28	609,86
783	241,78	201,48	443,26
784	241,78	201,48	443,26
787	241,78	201,48	443,26
790	241,78	201,48	443,26
895	241,78	201,48	443,26
897	241,78	201,48	443,26
898	241,78	201,48	443,26
899	241,78	201,48	443,26
901	241,78	201,48	443,26
902	241,78	201,48	443,26
905	241,78	201,48	443,26
906	241,78	201,48	443,26
907	241,78	201,48	443,26
970	120,96	100,80	221,76
981	120,96	100,80	221,76
982	120,96	100,80	221,76
983	120,96	100,80	221,76
985	120,96	100,80	221,76
988	120,96	100,80	221,76
991	120,96	100,80	221,76
992	120,96	100,80	221,76
1011	120,96	100,80	221,76
1012	294,70	245,58	540,28
1014	120,96	100,80	221,76
1034	294,70	245,58	540,28
1036	120,96	100,80	221,76
1040	120,96	100,80	221,76
1043	120,96	100,80	221,76

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	167/172



1044	120,96	100,80	221,76
1047	120,96	100,80	221,76
1048	120,96	100,80	221,76
1050	120,96	100,80	221,76
1051	120,96	100,80	221,76
1054	120,96	100,80	221,76
1110	120,96	100,80	221,76
1113	120,96	100,80	221,76
1151	295,54	402,97	698,51
1164	120,96	100,80	221,76
322	305,02	463,17	768,18
332	360,64	536,90	897,54
415	153,79	201,48	355,27
759	25,87	0,00	25,87
896*	200,14	160,52	360,66
900	54,74	0,00	54,74
908*	202,83	128,28	331,10
979	69,12	57,60	126,72
984	23,86	0,00	23,86
1008	22,85	0,00	22,85
1041*	14,45	35,95	50,40
36*	243,50	0,00	243,50
44*	217,87	0,00	217,87
217*	8,26	0,00	8,26
309*	295,54	237,89	533,43
1015	90,72	95,42	186,14
Total	15.977,68	17.518,22	33.495,90

TERCERO. - Una vez corregidos los importes mensuales, procederá su inclusión en las sucesivas nóminas desde noviembre de 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

Cód. trabajador	Importe mensual
-----------------	-----------------

Pág. - 168 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	168/172



86	60,45
102	60,45
126	60,45
155	78,7
190	51,81
201	43,18
254	43,18
302	43,18
307	43,18
309	60,45
322	43,18
325	43,18
330	43,18
332	63,16
338	63,16
362	34,54
372	34,54
374	34,54
378	34,54
392	34,54
415	34,54
417	34,98
420	34,54
506	92,14
507	43,18
572	25,91
783	17,27
784	17,27
787	17,27
790	17,27

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	169/172



895	17,27
896	17,27
897	17,27
898	17,27
899	17,27
901	17,27
902	17,27
905	17,27
906	17,27
907	17,27
908	17,27
970	8,64
979	8,64
981	8,64
982	8,64
983	8,64
985	8,64
988	8,64
991	8,64
992	8,64
1011	8,64
1012	21,05
1014	8,64
1015	8,64
1034	21,05
1036	8,64
1040	8,64
1043	8,64
1044	8,64
1047	8,64

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	170/172



1048	8,64
1050	8,64
1051	8,64
1054	8,64
1110	8,64
1113	8,64
1151	34,54
1164	8,64

“

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.9.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

Desde la concejalía de Cultura se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director Técnico de Cultura que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	171/172



- *Es imprescindible la aprobación para poder realizar el pago de la factura de 52.030€ a la mayor brevedad posible.”*

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202320002082R “O”:** *Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2023.2.0054159.000 por importe de 52.030,00 € de la empresa TOROS DE CONCHA Y SIERRA SLU por importe total de 52.030,00 €.”*

Vista la relación contable que obra en el expediente suscrita por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación

Pág. - 172 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Fecha	08/11/2023 13:53:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBOZNBZRDJ76N5BIVSAKE	Página	172/172

